



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XX

9 de noviembre de 2001

Número 132

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 264/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud 8723

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria 8724

DECRETO 254/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el día 8 de enero como «Día de las Letras Aragonesas» 8725

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 255/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye un Coto Social, con la denominación de «Azua», sito en el término municipal de Azua, provincia de Zaragoza 8726

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2001 en lo referente a las plazas de Oficial 2ª OO.VV. Socorrista (Clave 13) 8727

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 256/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Gloria Vázquez Falcón Directora de Gestión Económico-Administrativa del Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza 8727

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marta Pedraja Iglesias. 8727

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el nombramiento de la persona que ha obtenido plaza, en virtud del procedimiento de oposición libre convocado por Resolución de 10/5/2001, para cubrir puesto vacante de personal laboral (Oficial-Area de Laboratorio) mediante contratación laboral de carácter fijo en el Vicerrectorado de Teruel. 8727

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 3 de octubre de 2001, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 8728

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se ofertan puestos de trabajo como primer destino a los aspirantes que han superado el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, clase de especialidad Farmacéuticos titulares. 8728

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados interno de puestos de trabajo de Auxiliar de Servicios Generales, para la localidad de Huesca 8733

AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Peón limpieza viaria, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayto. 8736

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Peón limpieza edificios municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento 8737

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Economía, por la que se resuelve la subasta de obligaciones convocada en fecha 15 de octubre de 2001 8739

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de octubre de 2001, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se hace público el fallo del Jurado del I Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón . 8739

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 257/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, la Necrópolis Tumular «Era de los Moros», en el término municipal de Oliete (Teruel) 8740

DECRETO 258/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Poblado Ibérico del «Cabezo de la Guardia», en el término municipal de Alcorisa (Teruel) 8743

DECRETO 259/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el poblado ibérico Els Castellans, en los términos municipales de Cretas y Calaceite (Teruel) .. 8746

DECRETO 260/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Poblado Ibérico de Castillejo de la Romana, en el término municipal de Híjar (Teruel) 8750

DECRETO 261/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento de Borsau, situado en el término municipal de Borja (Zaragoza) 8753

DECRETO 262/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento de Moncín, en el término municipal de Borja (Zaragoza) 8756

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de prácticas de estudiantes de magisterio durante el curso 2001-2002 8759

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de septiembre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la línea aérea de media tensión a 15 Kv entre Moyuela, Moneva y Ventas de Muniesa y Ramal a 15 Kv. desde ésta a la Central Transformadora Moyuela 1 en los tt. mm. de Muniesa, Blesa, Moyuela y Moneva (Teruel y Zaragoza), promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, S. A.U. 8759

ORDEN de 27 de septiembre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Aprovechamiento de recurso de la sección A), áridos «Zuera» nº 233 y de la Concesión Directa de Explotación de recurso de la sección C), áridos y evaporitas, «Zuera» nº 3041 en el TM. de Zuera (Zaragoza), promovidas por Hormigones Giral S. A. 8759

ORDEN de 9 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental la conexión entre las carreteras A-121, A-122 y A-220 variante de La Almunia de Doña Godina promovida por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes 8761

ORDEN de 18 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la ampliación de explotación porcina a 2.500 cerdos de cebo en Teruel (Teruel), promovida por don Adolfo Colás Polo 8761

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético del Coto Social de Azuara (provincia de Zaragoza), para la temporada 2001-2002 8762

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la anulación de un expediente administrativo relativo a un suministro 8763

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de productos alimenticios con destino al Centro de Rehabilitación de Salud Mental de Huesca 8763

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de productos alimenticios con destino al Hospital Provincial de Huesca. 8764

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras 8764

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras 8764

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras 8765

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras 8765

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras 8765

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras 8765

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro ... 8766

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro ... 8766

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro ... 8766

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro ... 8766

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Proyecto de consolidación y mejora de la estabilidad de la fábrica romana del espacio arqueológico de San Valero» 8766

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Instalación de riego y mejoras en el parque de San Pablo» 8767

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 5/2002 8767

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 152/2001 8768

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 143/2001 8768

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Gerona, relativo a citación para notificación por comparecencia. 8768

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 8769

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego 8770

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras por infracción a la Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre 8770

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 8773

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 8775

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00245-O-00 8775

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente número Z-01485-I-00 8776

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente número Z-03518-O-00 8777

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente número Z-02587-I-00 8779

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente número TE-01530-O-00 8780

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente número TE-01360-O-00 8781

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expte. nº TE-00906-O-00. 8782

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expte. nº TE-00429-O-00.....	8783	RESOLUCION de 25 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación de Cerdas de Sanidad Comprobada en el T.M. de Sesa (Huesca) y promovida por Las Barreras porcino Sesa S. L.	8787
RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expte. nº TE-00409-O-00.....	8784	RESOLUCION de 25 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de reestructuración de granja para la explotación de 900 madres en el T.M. de Binaced-Valcarca (Huesca) y promovido por Valquercus Ganadera, S. L.	8787
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		RESOLUCION de 24 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de extracción de gravas «Esparteta», en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Hormigones Arga, S. A.	
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo	8785	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC (Huesca)	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de archivo de los expedientes que se detallan en el anexo	8785	ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc relativo a modificación puntual número 3.1. del PGOU	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de la Solicitud de arbitraje al reclamado no adherido Enrique Carlos Peribáñez (Eurospan, S. L.) .	8786	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA (Zaragoza)	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido MSA Automoción, S. L.	8786	ANUNCIO del Ayuntamiento de Cariñena, relativo a estatutos de la Mancomunidad para la lucha antigranizo.	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al reclamado no adherido Ana Fontaneros	8786	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido Single (Informática Técnico Comercial Miranda) ...	8787	ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo P.O. número 330/01	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE		ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo P.O. número 667/01	
RESOLUCION de 25 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación porcina de cebo de 3.651 plazas en Luna (Zaragoza) y promovida por Granja los Corvillanos, S. L.	8787	FEDERACION ARAGONESA DE ESGRIMA	
		ANUNCIO relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Federación Aragonesa de Esgrima	

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2804 *DECRETO 264/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud.*

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos noventa y seis y siguientes regula la transferencia, delegación y encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales, disponiéndose en el artículo 97.1.b) que podrán realizarse a favor de las Comarcas.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo nueve establece que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar la titularidad o el ejercicio de competencias a favor de la comarca cuando se favorezca la mejor prestación de los servicios correspondientes, indicándose en el apartado cuarto del mismo precepto que esta transferencia o delegación exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa del Consejo Comarcal.

Por Ley 9/2001, de 18 de junio, ha sido aprobada por las Cortes de Aragón la creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que en su artículo 7 regula la asunción de competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

En cumplimiento de lo previsto en dicha Ley, con fecha 11 de octubre de 2001 y previas las actuaciones oportunas, se procedió a la constitución del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones o servicios ordena la creación, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, por Decreto del Gobierno de Aragón, de una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca.

Siendo conveniente impulsar la redistribución de competencias en desarrollo de las previsiones legales indicadas, se hace preciso regular la constitución de la Comisión Mixta para hacer posible su inmediato funcionamiento, a fin de que proceda a la elaboración de los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Gobierno de Aragón, previa deliberación, en su reunión del día 6 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación, naturaleza y funciones.

1. Se crea la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud como órgano de colaboración entre ambas Administraciones Públicas destinado a preparar las transferencias y delegaciones de competencias y los correspondientes traspasos de medios personales y materiales de la Comunidad Autónoma a la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

2. La Comisión Mixta estudiará y elaborará los calendarios y contenidos de transferencias y delegaciones de competencias y realizará las propuestas oportunas al Gobierno de Aragón en tal sentido.

3. La Comisión Mixta preparará los acuerdos de traspaso de medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de las competencias transferidas o delegadas a la Comarca y los elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Mixta estará compuesta por un Presidente que será el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por un Vicepresidente que será el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y seis vocales. Tres de los seis vocales serán designados por el Gobierno de Aragón y los otros tres vocales serán designados por el Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud. Los vocales podrán ser sustituidos por los órganos que los hayan designado, comunicándolo oficialmente a la propia Comisión.

2. El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá delegar el ejercicio del cargo de Presidente en un cargo directivo o en el titular de un órgano administrativo con competencia en la materia, el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá delegar el ejercicio del cargo de Vicepresidente en alguno de los Vicepresidentes de la Comarca o en un vocal del Consejo Comarcal.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión hasta tres técnicos o expertos por cada una de las Instituciones representadas, que actuarán con voz pero sin voto.

4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un Secretario y un Vicesecretario. Actuará como Secretario un funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales nombrado por el titular del mismo, como Vicesecretario actuará el que lo sea del Consejo Comarcal.

Artículo 3. Reglas de funcionamiento.

1. Corresponde al Presidente, de acuerdo con el Vicepresidente, convocar las sesiones de la Comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria contendrá el orden del día. Las informaciones sobre los temas que figuren en el orden del día estarán a disposición de los miembros de la Comisión en igual plazo en la Secretaría de la Comisión y así se hará constar en la convocatoria.

2. Para la válida celebración de cada sesión será precisa la asistencia del Presidente, Vicepresidente, el Secretario y al menos dos vocales de los designados por el Gobierno de Aragón y dos vocales de los designados por el Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud.

3. De cada reunión se levantará acta por el Secretario, o Vicesecretario en su ausencia, que se custodiará en la Secretaría de la Comisión.

Artículo 4. Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Mixta se adoptarán por unanimidad de las dos representaciones y se elevarán en forma de propuesta al Gobierno de Aragón.

Artículo 5. Comisiones sectoriales y grupos de trabajo.

Para preparar los traspasos y para verificarlos por bloques de naturaleza homogénea la Comisión Mixta podrá estar asistida por Comisiones Sectoriales o Grupos de trabajo, cuyo cometido fundamental será determinar los traspasos de medios personales, financieros y materiales que deba recibir la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Dichas Comisiones o Grupos de trabajo trasladarán sus propuestas a la Comisión Mixta.

Artículo 6. Solicitud de información y delegación.

Para el eficaz cumplimiento de sus funciones la Comisión Mixta podrá reclamar por conducto reglamentario de los organismos y centros directivos dependientes de ambas Administraciones, la documentación e informes que sean necesarios para tomar los acuerdos de traspaso. Asimismo podrá delegar en alguno de sus Vocales la práctica de las actuaciones o diligencias que considere precisas para llevar a cabo su cometido.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Dado en Zaragoza, a 6 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2805 *DECRETO 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria.*

La Comunidad Autónoma de Aragón ha querido honrar, reconocer y estimular la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Así, junto al Premio Aragón y las Medallas de Aragón, entre ellas la Medalla al mérito cultural, que se otorgan anualmente dentro de los actos comprendidos en la programación del Día de Aragón, el Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma ha creado, con relación a las Letras aragonesas, los siguientes Premios: «Guillem Nicolau», a la creación literaria en catalán hablado en Aragón, o en cualquiera de sus variedades locales; «Arnal Caveró», a la creación literaria en aragonés o en cualquiera de sus variedades lingüísticas; y el Premio «Baltasar Gracián», a la creación literaria en castellano.

También, por Decreto 48/1995, de 28 de marzo, se instituyó el Premio del Día de las Letras Aragonesas, para el reconocimiento a una labor continuada o de especial notoriedad e importancia en las distintas áreas y sectores relacionados con el libro y las letras.

En el presente año 2001, Aragón celebra con particular interés el IV centenario del nacimiento de Baltasar Gracián en Belmonte de Gracián (Zaragoza) y el I centenario del nacimiento de Ramón J. Sender en Chalamera (Huesca). Estas conmemoraciones constituyen también un buen motivo para analizar la orientación y alcance de los diversos premios a la creación literaria convocados por el Gobierno de Aragón e introducir modificaciones que permitan destacar su relevancia en el ámbito de las Letras aragonesas.

Así, de una parte, parece oportuno dar un nuevo enfoque al «Premio Baltasar Gracián» ampliando su objeto, de forma que tenga como finalidad el reconocimiento a una labor continua-

da o de especial notoriedad e importancia en las distintas áreas relacionadas con las letras y asumiendo así el contenido del Premio «Día de las Letras Aragonesas» que como tal desaparece. De otra parte, se instituye, bajo el nombre de Ramón J. Sender, un nuevo premio, destinado a galardonar la creación literaria en castellano en el género de la novela.

En cuanto a los premios «Guillem Nicolau» y «Arnal Caveró» mantienen la finalidad con la que fueron instituidos, esto es, como premios destinados a distinguir la creación literaria en catalán hablado en Aragón y en aragonés, contribuyendo, de una parte, a la estima de los hablantes por su propia lengua y, en definitiva, al fomento y difusión de la creación literaria en estas lenguas minoritarias que, conforme al mandato estatutario, deben ser objeto de especial protección.

Finalmente, a través de otra Disposición Normativa cuya aprobación y publicación está previsto que se realice de forma simultánea, se declara el día 8 de enero de cada año el Día de las Letras Aragonesas, coincidiendo así con el aniversario del nacimiento de Baltasar Gracián. El presente Decreto dispone que la entrega anual de todos los premios a la creación literaria convocados por el Gobierno de Aragón tenga lugar, precisamente, en esta fecha.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular el régimen general de los premios a la creación literaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2º.—Premios literarios.

Las distinciones en el ámbito de la creación literaria en Aragón serán las siguientes:

1. El Premio «Baltasar Gracián», instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia en los ámbitos de la creación e investigación literarias en lengua española.

2. El Premio «Ramón J. Sender» a la creatividad literaria en castellano, en el género de novela.

3. El Premio «Guillem Nicolau», destinado a fomentar y difundir la creación literaria y la traducción en cualquiera de las modalidades del catalán hablado en Aragón.

4. El Premio «Arnal Caveró», dirigido a fomentar y difundir la creación literaria y la traducción en cualquiera de las modalidades del aragonés.

Artículo 3º.—Finalidades.

Los premios enumerados en el artículo anterior se establecen con los siguientes fines:

1. El Premio «Baltasar Gracián» tendrá como finalidad distinguir a aquellas personas, instituciones o entes cuya labor genérica en las áreas de la creación e investigación literarias se estime de especial relevancia y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad.

2. El Premio «Ramón J. Sender» se dirige a estimular la creación literaria en castellano, en el género de la novela.

3. Los Premios «Guillem Nicolau» y «Arnal Caveró» tiene como fin estimular los trabajos de creación literaria y de traducción en cualquiera de las lenguas minoritarias que en Aragón se hablan, en reconocimiento a su contribución a la conservación y difusión del patrimonio lingüístico aragonés.

Artículo 4º.—Convocatoria.

Los premios literarios establecidos tendrán periodicidad

anual y serán convocados por el Departamento competente en materia de Cultura de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º.—Dotación

Se establecen las siguientes dotaciones para cada uno de los premios literarios objeto del presente Decreto:

1. El Premio «Baltasar Gracián»: su dotación consistirá en una cantidad en metálico, cuyo importe será fijado en cada convocatoria, así como en un diploma acreditativo. El Premio «Baltasar Gracián» será indivisible.

2. Los Premios «Ramón J. Sender», «Guillem Nicolau» y «Arnal Caveró», consistirán en la edición de la obra premiada y en una cantidad en metálico cuyo importe se establecerá en cada convocatoria.

Artículo 6º.—Candidaturas al Premio «Baltasar Gracián».

1. Las candidaturas al Premio «Baltasar Gracián» podrán ser propuestas:

a) Por cualquier institución académica, científica o cultural.

b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.

c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto, en la forma y con los requisitos que más adelante se expresará.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución, ente o asociación cuya candidatura se propone y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

3. La documentación de las candidaturas propuestas se presentará en el Registro General de la Diputación General de Aragón o por cualquier de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Irá acompañada de escrito dirigido al Consejero competente en materia de Cultura.

4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado constituido al efecto, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado segundo y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

5. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la convocatoria, así como de la decisión con la que aquélla finalice.

Artículo 7º.—Participación en los restantes premios.

La participación en las convocatorias anuales de los premios «Ramón J. Sender», «Guillem Nicolau» y «Arnal Caveró» estará sujeta a las bases que para cada edición sean aprobadas en la Orden de convocatoria a la que se refiere el artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 8º.—Jurado.

1. Para cada uno de los premios que se convoquen se constituirá un Jurado al que corresponderá estudiar las candidaturas recibidas y realizar una propuesta de concesión que será elevada para su aprobación por el Gobierno de Aragón.

2. Los Jurados estarán integrados por el titular del Departamento competente en materia de Cultura, quien lo presidirá, por el Director General competente en materia de Acción Cultural, y por cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas objeto de cada uno de los premios. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio del Libro y las Bibliotecas.

3. La composición de los Jurados para cada convocatoria se

realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de Cultura, publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 9º.—Otorgamiento.

Los Premios aragoneses a la creación literaria se otorgarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Artículo 10º.—Entrega de los premios.

La entrega de los premios objeto de este Decreto tendrá lugar con ocasión de los actos programados en el Día de las Letras Aragonesas.

Disposición derogatoria única.—Derogación expresa.

Se derogan expresamente las siguientes disposiciones normativas:

—El Decreto 45/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se instituye el premio «Guillem Nicolau» a la creación literaria en catalán hablado en Aragón o en alguna de sus variedades locales.

—El Decreto 46/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se instituye el premio «Arnal Caveró» a la creación literaria en aragonés o en cualquiera de sus variedades lingüísticas.

—El Decreto 47/1995, de 28 de marzo, por el que se instituye el premio «Baltasar Gracián» a la creación literaria.

—El Decreto 48/1995, de 28 de marzo, por el que se instituye el Premio del Día de las Letras Aragonesas.

Disposiciones finales

Primera.—Desarrollo normativo.

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de Cultura para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

2806 *DECRETO 254/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el día 8 de enero como «Día de las Letras Aragonesas».*

El día 8 de enero de 1601 nacía en Belmonte de Gracián (Zaragoza) el insigne escritor y pensador Baltasar Gracián y Morales. Sacerdote jesuita, ensayista, filósofo y moralista, gran erudito, nos ha dejado un buen número de libros y escritos caracterizados por un esmerado lenguaje, preciso y rebosante de ingenio. «El discreto», «El héroe autógrafa», «Oráculo manual y arte de prudencia», «Agudeza y Arte de Ingenio», «El Comulgatorio» y «El Criticón», son algunas de sus obras más destacadas.

Baltasar Gracián, sin duda el escritor aragonés más universal, ha sido leído, estudiado e imitado por algunos de los más brillantes escritores, filósofos y pensadores de las últimas centurias. Hoy redescubierto en España, su obra «Oráculo manual y arte de prudencia», escrita en el año 1647, llegó a ser recientemente uno de los libros más vendidos en los Estados Unidos de América.

Cumpléndose, por tanto, en este año 2001 el IV centenario del nacimiento de Baltasar Gracián, el Gobierno de Aragón, contando con la colaboración de diversas Instituciones y entidades, ha organizado una serie de actos y actividades, dirigidos a destacar la aportación de Baltasar Gracián a la cultura universal. La celebración del «Año Graciano», coincidiendo con el IV centenario de su nacimiento, no debe agotar la labor de las Instituciones y entidades en favor de la creación literaria en Aragón.

Por todo ello, parece oportuno declarar el día 8 de enero como «Día de las Letras Aragonesas», en el que tendrá lugar la entrega anual de todos los premios a la creación literaria convocados por el Gobierno de Aragón: Baltasar Gracián, Ramón J. Sender, Guillem Nicolau y Arnal Caveró.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—Objeto.

Se instituye el día 8 de enero de cada año como «Día de las Letras Aragonesas», aniversario del nacimiento del insigne escritor aragonés Baltasar Gracián.

Disposición final—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2807 *DECRETO 255/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye un Coto Social, con la denominación de «Azulara», sito en el término municipal de Azulara, provincia de Zaragoza.*

En virtud de la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de caza, según resulta del art 35.1.17 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, cuya última modificación ha sido por la Ley Orgánica 5/96 de 30 de diciembre y conforme a los mandatos legales contenidos en los arts 17.1,17.3,18.1, y del punto 18.3 de la Ley aragonesa 12/1992, de 10 de diciembre de caza de Aragón, modificada por la Ley aragonesa 10/1994 de 31 de octubre, los Cotos Sociales de Caza deberán ser creados por Decreto del Gobierno de Aragón.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril, se constituyó el Coto Social de Azulara con fecha 8 de enero de 1973.

El 10 de diciembre de 1992 se promulgó la Ley de Caza de Aragón, cuya Disposición Transitoria Segunda contiene el mandato de reclasificarlo en alguna de las figuras definidas en la citada Ley como son, entre otras, los Cotos Sociales de Caza.

En cumplimiento de lo expuesto anteriormente y de lo dispuesto en el artículo quinto, apartado 2, del Decreto 190/1994, de 13 de septiembre, de la Diputación General de Aragón por el que se concretan actuaciones en aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, el entonces vigente Coto Social de Azulara, creado al amparo de la Ley de Caza estatal, quedó directamente encuadrado como tal y sometido a las prescripciones de la Ley aragonesa, acordándose ampliar su continuidad por Resolución de 19 de octubre de 1994 de la

Dirección General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Este coto social se reclasificó con un periodo de vigencia determinado habiéndose constatado que su configuración con carácter general no es discutida pues tienen como finalidad preferente el permitir el ejercicio cinegético, bajo la tutela de esta Administración y de forma ordenada, a todos aquellos cazadores que por distintas razones no pueden hacerlo dentro de otro tipo de cotos, amén de la contrastada eficacia que durante sus años de existencia se ha revelado a efectos de gestión.

Por ello y en pro del interés general, debe proliferar la creación de estas figuras así como su permanencia en el tiempo y dado que, con fecha 14 de octubre de 2000, caducó el plazo de vigencia del anterior Coto Social de Azulara, se hace necesario constituirlo *ex novo* por el procedimiento legalmente establecido en el Decreto 108/1995, de 9 de mayo, dictado en desarrollo parcial de la citada Ley de Caza en Aragón, estableciendo un plazo de permanencia mínimo de seis años con las correspondientes prórrogas, previamente consentidas.

Considerando las razones que anteceden, eficacia en la gestión, control por parte de la Administración, facultad de que un colectivo importante de cazadores puedan practicar el deporte cinegético sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, se considera oportuno renovar la vigencia del coto social de Azulara, de la forma y manera establecida en el Decreto 108/1995, de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollan los Títulos I, II y VII de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre de Caza en Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. Constitución del Coto Social de «Azulara».

1. Se constituye el coto social de Caza Menor de «Azulara» sito en la provincia de Zaragoza, término municipal de Azulara.

2. Se establece un plazo de vigencia temporal del Coto Social de Azulara de cinco años, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

3. El plazo de adscripción a esta figura de coto se considerará prorrogado automáticamente por los mismos periodos, salvo declaración expresa en contrario por parte del o los titulares de los derechos cinegéticos, con una antelación, al menos, de seis meses con anterioridad a la fecha de finalización de aquél.

4. Se mantiene la superficie y límites establecidos en la Resolución, de fecha 19 de octubre de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se creó el antiguo del coto social de Azulara.

Artículo 2. Gestión del coto social de «Azulara».

1. La administración y gestión del coto social corresponde a la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2. La competencia en materia de su vigilancia, señalización, elaboración del Plan Técnico del Coto y del Plan de conservación y fomento cinegético la ostenta la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Zaragoza.

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2808 *RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2001 en lo referente a las plazas de Oficial 2ª OO.VV. Socorrista (Clave 13).*

Vista la propuesta que eleva el Tribunal seleccionador de las plazas de Oficial 2ª OO.VV. Socorrista (Clave 13), comprendidas en la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2001 y una vez realizada la preferencia de plazas, vengo en disponer la contratación de los aspirantes que a continuación se indican, por haber obtenido las mejores puntuaciones en las pruebas efectuadas:

Doña Ana María Francisco Herrero. 1 puesto nivel 14 (Nº R.P.T. 9758) en el Parque Deportivo Ebro del Departamento de Cultura y Turismo. Localidad: Zaragoza.

Don Fernando Martínez de Salinas Murillo. 1 puesto nivel 14 (tiempo parcial) (Nº R.P.T. 9755) en el Parque Deportivo Ebro del Departamento de Cultura y Turismo. Localidad: Zaragoza.

Don Abel Angel Martínez Pino. 1 puesto nivel 14 (tiempo parcial) (número R.P.T. 9759) en el Parque Deportivo Ebro del Departamento de Cultura y Turismo. Localidad: Zaragoza.

En el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución los candidatos seleccionados deberán presentar en el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos señalados en el punto séptimo de la convocatoria.

Zaragoza, 29 de octubre de 2001.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

2809 *DECRETO 256/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Gloria Vázquez Falcón Directora de Gestión Económico-Administrativa del Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 26 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de mayo, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de Gestión Económico-Administrativa del Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza a doña Gloria Vázquez Falcón, personal estatutario del INSALUD del Grupo Técnico de la Función Administrativa en Instituciones Sanitarias, con DNI

17.142.859, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2810 *RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marta Pedraja Iglesias.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza 15 de enero de 2001 (BOE de 14 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a:

Doña Marta Pedraja Iglesias, del Area de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al departamento de Economía y Dirección de Empresas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

2811 *RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el nombramiento de la persona que ha obtenido plaza, en virtud del procedimiento de oposición libre convocado por Resolución de 10 de mayo de 2001, para cubrir puesto vacante de personal laboral (Oficial-Area de Laboratorio) mediante contratación laboral de carácter fijo en el Vicerrectorado de Teruel.*

Según propuesta de fecha 19 de octubre de 2001 del Sr. Presidente del Tribunal, nombrado por resolución de 10 de mayo de 2001, de esta Universidad por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso, por el procedimiento de oposición libre, para cubrir puesto vacante de personal laboral (Oficial-Area de Laboratorio) en el Vicerrectorado de Teruel. (BOA núm. 59 de 21 de mayo de 2001), y de acuerdo con la base 8.5 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Nombrar a don Miguel Angel García Monclús, con D.N.I. 18.429.374, para el puesto de Oficial (Area de Laboratorio) en el Vicerrectorado de Teruel.

Segundo.—La incorporación al puesto de trabajo se producirá con efectos de 1 de diciembre de 2001, para lo cual se deberá formalizar el contrato con anterioridad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE nº 209, de 1 de septiembre), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, del 14), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá

interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Rector, P.D. (Res. 7/7/2000), (BOA nº 85, de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2812 *RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 3 de octubre de 2001, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Por Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 122, de 17 de octubre, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la citada convocatoria se incluye un puesto de trabajo que se halla reservado a funcionario de carrera en situación de servicios especiales. Dicha reserva, efectuada conforme a lo previsto en el apartado primero de la Disposición transitoria única de la Ley 13/2000, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, no permite llevar a cabo una nueva provisión definitiva de dicho puesto, razón por la cual procede modificar la convocatoria realizada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Excluir de la convocatoria efectuada por Resolución de 3 de octubre de 2001, por hallarse legalmente reservado a su titular, el puesto de trabajo nº RPT 1219, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 26 de octubre de 2001.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

2813 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se ofertan puestos de trabajo como primer destino a los aspirantes que han superado el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, clase de especialidad Farmacéuticos titulares.*

Por Resolución de 15 de junio de 1999, de la Dirección

General de Recursos Humanos (publicada en el BOA de 23 de junio), se hizo pública la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Resolución de 23 de enero de 1998 (BOA de 26 de enero), para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clase de especialidad de Farmacéuticos Titulares.

Aprobado el Decreto 252/2001, de 23 de octubre, por el que se regula la reestructuración de los servicios farmacéuticos, en desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, procede llevar a cabo los oportunos nombramientos como funcionarios de carrera, adjudicando a los nuevos funcionarios, como primer destino, un puesto de trabajo en el que puedan tomar posesión al objeto de adquirir la indicada condición de funcionario de carrera.

Simultáneamente, y al objeto de ordenar la posible integración de los nuevos funcionarios en la Clase de especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria, según las condiciones previstas en el artículo 1 del Decreto 251/2001, de 23 de octubre, por el que se modifican determinadas Clases de especialidad de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dichos aspirantes podrán manifestar su voluntad de integración inmediata en la citada Clase de especialidad, señalando por orden de preferencia aquellas plazas que figuran en el anexo del Decreto de reestructuración de servicios farmacéuticos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3.ñ) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Otogar a los aspirantes que superaron el proceso selectivo para ingreso en la Clase de especialidad de Farmacéuticos Titulares, convocado por la citada Resolución de 23 de enero de 1998, un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOA de la presente Resolución, para manifestar su preferencia entre los puestos de trabajo incluidos en el anexo I de esta Resolución para la adjudicación de primer destino como funcionario de carrera.

La citada relación deberá contener, como mínimo, un número de puestos igual al número de orden obtenido por el aspirante en el proceso selectivo.

Segundo.—Aquellos aspirantes que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 251/2001, de 23 de octubre, deseen integrarse en la Clase de especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria, con carácter inmediato tras su toma de posesión, deberán hacerlo constar en su escrito de elección de primer destino, aportando una relación ordenada por razón de preferencia de las plazas que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Aquellos aspirantes aprobados que en el momento de nombramiento no dispongan de puesto de trabajo adecuado para adaptarse a las condiciones de compatibilidad exigidas en la normativa vigente y no se hallen en condiciones de pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular tras su toma de posesión en el puesto que les resultase adjudicado, al amparo de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, por el que se regula la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán manifestar su voluntad de quedar en expectativa de nombramiento durante el periodo transitorio de dos años previsto para la integración voluntaria en la Clase de especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria, conservando el derecho al nombramiento durante dicho periodo en cualquiera de las plazas

ofertadas que no hayan sido cubiertas en la fecha de opción al nombramiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2001.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

ANEXO I

Nº RPT	LOCALIDAD		
5714	ACERED	5430	EJULVE
5674	AGUARON	5726	ESCATRON
5439	AGUAVIVA	5443	ESTERCUEL
5677	AGUILON	5693	FABARA
4995	AINSA	5716	FARLETE
5556	AINZON	5000	FONZ
5669	ALAGON	5009	FRAGA
5005	ALBALATE DE CINCA	5415	FRESNEDA
5414	ALBARRACIN	5692	FUENDEJALON
5441	ALCALA DE LA SELVA	5713	GALLUR
5027	ALCAMPDEL	5710	GELSA DEL EBRO
5409	ALCAÑIZ	4997	GRAÑEN
4998	ALCOLEA DE CINCA	5018	GURREA DE GALLEGO
5707	ALFAJARIN	5003	HECHO
13357	ALHAMA DE ARAGON	5421	HIJAR
5417	ALIAGA	5434	HUESA DEL COMUN
5697	ALMONACID DE LA SIERRA	5682	IBDES
5008	ALMUDEVAR	5025	JACA
5428	ALLOZA	5017	LANAJA
5412	ANDORRA	5703	LECERA
5022	ANGUES	5720	LECIÑENA
5689	ANIÑON	5691	LETUX
5705	ARANDA MONCAYO	5717	LONGARES
5719	ARANDIGA	5684	LUCENI
5001	AREN	5728	LUMPIAQUE
5011	AYERBE	5690	LUNA
5704	AZUARA	5654	MAELLA
5423	BAGUENA	5652	MAGALLON
5015	BALLOBAR	5699	MAINAR
5026	BARBASTRO	5695	MALUENDA
5725	BARDALLUR	5698	MALLEN
5004	BELVER DE CINCA	5431	MANZANERA
5436	BELLO	5729	MARA
5010	BENABARRE	5408	MAS DE LAS MATAS
5014	BENASQUE	5420	MOSQUERUELA
5024	BERBEGAL	5678	MEQUINENZA
5021	BIESCAS	5411	MONTALBAN
4952	BINEFAR	4991	MONZON
5016	BINACED	5686	MORATA DE JALON
4996	BOLEA	5708	MUEL
5007	BOLTAÑA	5557	MUNEBREGA
5655	BORJA	5366	MUNIESA
5424	BRONCHALES	4999	NAVAL
5013	BROTO	5723	NONASPE
5676	BUJARALUZ	5442	OJOS NEGROS
5432	BURBAGUENA	5006	PANTICOSA
5435	CALACEITE	5019	PEÑALBA
5438	CALANDA	5416	PEÑARROYA DE TASTAVINS
5702	CALATORAO	5701	PEDROLA
5429	CAMINREAL	5724	PINA DE EBRO
5020	CAMPO	5425	PUEBLA DE VALVERDE, LA
4993	CANFRANC	5679	PUEBLA DE ALFINDEN
5706	CARIÑENA	5365	PUEBLA DE HIJAR, LA
5727	CASPE	5668	QUINTO DE EBRO
5418	CASTELLOTE	5681	REMOLINOS
5404	CELLA	5680	RICLA
5694	CETINA	5426	RUBIELOS DE MORA
5666	DAROCA	5422	SANTA EULALIA DEL CAMPO
		5696	SABIÑAN
		4953	SABIÑANIGO
		5660	SADABA
		5722	SALVATIERRA DE ESCA
		5440	SAMPER DE CALANDA
		5731	SANTA CRUZ DE GRIO
		5023	SARIÑENA
		5433	SARRION
		5688	SASTAGO
		5002	SENA

5730	SOS DEL REY CATOLICO	3	BORJA	2
5012	TAMARITE DE LITERA	3	CALATAYUD RURAL	3
5675	TARAZONA	3	CARIÑENA	2
5718	TARAZONA	3	CASETAS	2
4992	TARDIENTA	3	DAROCA	1
5665	TERRER	3	EJEA DE LOS CABALLEROS	1
5687	TORRELLAS	3	EPILA	1
5671	TORRES DE BERRELLEN	3	GALLUR	1
5715	TORRIJO DE LA CAÑADA	3	HERRERA DE LOS NAVARROS	1
5711	UNCASTILLO	3	ILLUECA	1
5709	USED	3	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1
5437	VALDERROBRES	3	MORATA DE JALON	2
5659	VERA DE MONCAYO	3	SADABA	1
5712	VILLAFELICHE	3	SAVIÑAN	1
5700	VILLANUEVA DE HUERVA	3	SOS DEL REY CATOLICO	1
5400	VILLAFRANCA DEL CAMPO	3	TARAZONA	1
5401	VILLARQUEMADO	3	TAUSTE	1
5721	VILLARROYA DE LA SIERRA	3	UTEBO	1
5427	VILLARROYA DE LOS PINARES	3	VILLARROYA DE LA SIERRA	1
5419	VILLEL			30
5667	ZUERA			

ANEXO II

AREA	ZONA DE SALUD	Nº DE PUESTOS
1	AINSA	2
1	ALBALATE DE CINCA	2
1	ALMUDEVAR	1
1	AYERBE	2
1	ABIEGO	1
1	BENABARRE	2
1	BERBEGAL	1
1	BIESCAS-VALLE DE TENA	2
1	BINEFAR	2
1	CASTEJON DE SOS	1
1	FRAGA	1
1	GRAUS	1
1	HUESCA RURAL	1
1	HUESCA URBANA	1
1	JACA	2
1	LA FORTUNADA	1
1	SABIÑANIGO	2
1	SARIÑENA	2
1	TAMARITE DE LITERA	1
		28
2	AZUARA	3
2	BELCHITE	3
2	FUENTES DE EBRO	3
2	SASTAGO	3
2	ZARAGOZA URBANA	8
		20
3	ALAGON	2
3	ALHAMA DE ARAGON	1
3	ARIZA	1
3	ATECA	1

4	ALBARRACIN	1
4	ALCORISA	1
4	ALFAMBRA	1
4	ALIAGA	1
4	ANDORRA	1
4	BAGUENA	1
4	CALACEITE	1
4	CALAMOCHA	1
4	CALANDA	1
4	CANTAVIEJA	1
4	CEDRILLAS	1
4	CELLA	1
4	HIJAR	2
4	MAS DE LAS MATAS	1
4	MONREAL DEL CAMPO	2
4	MORA DE RUBIELOS	1
4	MOSQUERUELA	1
4	MUNIESA	1
4	SANTA EULALIA	1
4	SARRION	1
4	TERUEL URBANO	1
4	UTRILLAS	1
4	VILLEL	1
4	VALDERROBRES	1
4	MAELLA	1
		27
5	ALFAJARIN	1
5	BUJARALUZ	3
5	MEQUINENZA	3
5	LUNA	2
5	VILLAMAYOR	3
5	ZUERA	3
		15
	Plazas totales	120

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2814 RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados interno de puestos de trabajo de Auxiliar de Servicios Generales, para la localidad de Huesca.

Como consecuencia del concurso-oposición libre para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales vacantes en la plantilla de personal laboral para la localidad de Huesca, convocado por resolución de 18 de diciembre de 2000 y antes de la incorporación de las personas que han superado el proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de julio de 2000, (BOA nº 86 del 19 de julio), según la relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de personal funcionario y laboral, de esta Universidad, publicada por Resolución de 28 de julio de 1998 (BOA nº 96 del 14 de agosto) y posterior modificación según resolución de 7 de junio de 1999 (BOA nº 79 del 23 de junio), este Rectorado ha resuelto convocar concurso de traslados interno, con arreglo a las siguientes,

BASES:

1. Puestos convocados.

Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo I a la presente convocatoria, así como los que pudieran derivarse del mismo, que se incorporarán en concepto de resultas.

2. Requisitos y condiciones de participación.

2.1. En el presente concurso podrán participar:

a) El personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Zaragoza que se encuentre en servicio activo, y que ostente la misma categoría, especialidad, y destinado en la misma localidad de los puestos convocados.

Asimismo, y en aplicación del artículo 29.3 del vigente Convenio Colectivo, podrá participar el personal fijo de otras Universidades que se encuentren en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza, ostentando la misma categoría y especialidad y estén destinados en la misma localidad de los puestos convocados.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en el presente concurso deberán ajustarse al modelo que se acompaña como anexo II.

3.2. En el apartado de la solicitud «forma de participación» se consignará uno solo de los tres apartados (concurso, resultas, o concurso y resultas).

3.3. En el caso de solicitar varios puestos de trabajo se pondrá el código correspondiente a cada uno de ellos, por orden de preferencia.

3.4. Quienes deseen optar únicamente a los puestos de trabajo que resulten vacantes consecuencia del presente concurso, harán constar en la solicitud, resultas en el apartado «forma de participación».

3.5. En la fase de resultas podrán participar quienes lo hayan reflejado en la solicitud, excepto quienes hayan obtenido puesto en la fase de concurso.

3.6. Dentro del apartado datos ingreso Universidad Zaragoza, se deberá consignar el orden que el interesado obtuvo en el proceso selectivo de ingreso en esta Universidad, reflejando en la casilla «año» el correspondiente al proceso selectivo.

Si el interesado desconociese estos datos, serán cumplimentados de oficio en la Sección de Personal de Administración y Servicios.

3.7. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Universidad o en la forma establecida en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en la «forma de participación». Se podrá admitir la renuncia expresa a participar, durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4. Listas de admitidos y excluidos.

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad de Zaragoza sitios en Zaragoza en la planta baja del Edificio Interfacultades (C/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (C/Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s.n.), la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, la puntuación y la forma de participación, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

4.2. Vistas las alegaciones presentadas, este Rectorado dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.

5. Criterios de adjudicación.

5.1. La adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará siguiendo los criterios de antigüedad en el puesto y antigüedad en la Administración Pública, contada en meses o fracción del periodo o periodos de servicio activo, siendo equivalente la fracción a un mes.

En caso de empate, el criterio será el de la fecha de ingreso como personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Zaragoza y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo.

5.2. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerarán computables los servicios que figuren reconocidos en el Servicio de Personal de esta Universidad acumulando, en su caso, los que se deriven de aquella documentación acreditativa que sea aportada por los interesados dentro del plazo correspondiente a la presentación de solicitudes del presente concurso.

5.3. En el supuesto de que con la aplicación de los criterios contemplados en los puntos anteriores no fuese posible resolver la adjudicación, una Comisión mixta Gerencia-Comité Intercentros, decidirá los criterios para deshacer los posibles empates. Dichos criterios serán públicos.

6.—Adjudicación de los puestos de trabajo.

6.1. Previa a la adjudicación de los puestos de trabajo, este Rectorado, publicará en los tablones de anuncios señalados en la base 4.1, resolución indicando las personas y el puesto de trabajo que han obtenido, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en los tablones de anuncios señalados en la base 4.1, la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo.

6.3. En esta misma resolución se publicará la relación de las personas que pueden optar en la fase de Resultas, a los puestos de trabajo que hayan quedado vacantes como consecuencia del

presente concurso, por una sola vez y por orden de puntuación, indicándose el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión pública, a la que podrán asistir los interesados o sus representantes, según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6.4. La adjudicación de los puestos de trabajo tendrá carácter definitivo e irrenunciable.

Las personas que en el presente concurso obtengan un puesto de trabajo con destino definitivo, no podrán participar en otro concurso de traslados hasta transcurridos dos años desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial de Aragón», según lo dispuesto en el artículo 29.5 del vigente Convenio Colectivo.

6.5. Una vez resuelto el concurso se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo.

7.—Incorporación.

La fecha de incorporación a los respectivos destinos será simultánea a aquella en que comience a surtir efecto la contratación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición libre de Auxiliar de Servicios Generales para la localidad de Huesca, convocado por resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza.

El personal laboral temporal que esté ocupando alguno de los puestos que se cubran en el presente concurso, cesará en su contrato de trabajo al incorporarse el personal laboral fijo.

En el caso de que hubiera varias vacantes en una misma Unidad, será desplazado el temporal con mayor antigüedad de

los que superen dos años de antigüedad, y sino hubiese ninguno en dicha situación el de menor antigüedad acumulada en la Universidad y en caso de empate el de menor antigüedad en la categoría profesional.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE nº 209, de 1 de septiembre), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, del 14), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 26 de octubre de 2001.—El Rector, P.D. (Res. 7/7/2000) BOA nº 85 de 17 de julio, el Gerente, Mariano Berges Andrés.

ANEXO I LOCALIDAD: HUESCA

Cód.	Destino	Denominación del puesto	DOT
1	E.U. de Estudios Empresariales	Auxiliar de Servicios Generales	2
2	E. U. de Profesorado de E.G.B.	Auxiliar de Servicios Generales	5
3	E.U. Politécnica Superior	Auxiliar de Servicios Generales	4
4	Facultad de Huesca	Auxiliar de Servicios Generales	3

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD:



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**CONCURSO DE TRASLADOS
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
LOCALIDAD: HUESCA**

 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 Sección de Personal de Administración y Servicios

Pedro Cerbuna, 12

Tf. 976-761000 ext 3118 Fax 976-762498

FORMA DE PARTICIPACION

CONCURSO RESULTAS CONCURSO Y RESULTAS

DATOS PERSONALES

1º APELLIDO

D.N.I.

2º APELLIDO

NOMBRE

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

UNIDAD DESTINO

AREA DESTINO

DATOS INGRESO UNIVERSIDAD ZARAGOZA

PROCESO SELECTIVO

AÑO

Nº ORDEN

SERVICIOS PRESTADOS

ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO

AÑOS

MESES

DÍAS

SERVICIOS RECONOCIDOS

AÑOS

MESES

DÍAS

Datos a cumplimentar por el Servicio de Personal de la Universidad de Zaragoza

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1º	<input type="text"/>	6º	<input type="text"/>	11º	<input type="text"/>	16º	<input type="text"/>	21º	<input type="text"/>	26º	<input type="text"/>
2º	<input type="text"/>	7º	<input type="text"/>	12º	<input type="text"/>	17º	<input type="text"/>	22º	<input type="text"/>	27º	<input type="text"/>
3º	<input type="text"/>	8º	<input type="text"/>	13º	<input type="text"/>	18º	<input type="text"/>	23º	<input type="text"/>	28º	<input type="text"/>
4º	<input type="text"/>	9º	<input type="text"/>	14º	<input type="text"/>	19º	<input type="text"/>	24º	<input type="text"/>	29º	<input type="text"/>
5º	<input type="text"/>	10º	<input type="text"/>	15º	<input type="text"/>	20º	<input type="text"/>	25º	<input type="text"/>	30º	<input type="text"/>

(Localidad, fecha y firma)

AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)

2815 *RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Peón limpieza viaria, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.*

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Peón limpieza viaria, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón limpieza viaria, Grupo E, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Peón limpieza viaria, Grupo E, Nivel 12 vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

Segunda. Funciones del puesto.

a) Mantenimiento y limpieza de vías públicas, mobiliario urbano, así como vigilancia de los contenedores del servicio de recogida de basuras, de vidrio, de cartón y limpieza de papeleras emplazadas en vías públicas.

b) Aquellas otras funciones, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Ser ciudadano/a de la Unión Europea o extranjero residente en España, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación por edad.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.—Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—Instancias.

1. Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Sr Alcalde del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza España nº 1) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el BOE.

2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación exigida.

c) Acreditación de los méritos alegados.

Quinta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el BOP concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un concejal de entre los restantes grupos políticos. Dos técnicos designado por la Alcaldía.

Un técnico designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de la Ciudad de Fraga, con la lista de admitidos y excluidos y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Podrá disponerse la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección, tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art 28 de la LRJAP y PAC de 26 de noviembre de 1992.

Séptima. Proceso de selección.

Fase de concurso.—No tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, con una puntuación máxima de 4 puntos:

—Experiencia de trabajo por servicios prestados como Peón limpieza viaria en la administración municipal, se valorará a razón de 0,1 punto por mes acreditado, hasta un máximo de 4 puntos.

—Experiencia de trabajo por servicios prestados como Peón limpieza viaria en cualquiera de las administraciones públicas o empresas privadas, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Méritos relativos a la formación y estudios. El Tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas relacionados e impartidos por organismos oficiales y relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria hasta un máximo de 1 puntos, en la siguiente forma:

Entre 20 y 60 horas de duración: 0,125 puntos.

Entre 61 y 120 horas de duración: 0,250 puntos.

Entre 121 y 250 horas de duración: 0,5 puntos.

De más de 251 horas de duración: 1 punto.

Fase de oposición.—Consistirá en los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Prueba tipo test, con veinte preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta,

sobre cuestiones relacionadas con el contenido del temario que se recoge en el anexo de estas bases. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de un test psicotécnico en función de la categoría profesional. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Entrevista personal.—Solamente para los aspirantes que superen los ejercicios anteriores. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Tiene como objeto el contacto personal para informar, conocer y valorar los siguientes aspectos: disposición, actitud y experiencia del aspirante.

Octava. Calificación.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio (salvo la entrevista personal) y cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fraga. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de las dos fases. En el caso de igual puntuación podrá realizarse una prueba complementaria por el Tribunal, sobre aspectos propios de la plaza convocada.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

1.—Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

2.—Fotocopia compulsada del Certificado de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad o de Graduado Escolar.

3.—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones que correspondan a la plaza ofertada.

Si el aspirante propuesto no presenta la documentación dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista en orden de puntuación.

La persona propuesta deberá dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el artículo 10 de la L 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servi-

cio de las Administraciones Públicas y el artículo 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril. Cumplidos los requisitos precedentes el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente.

Décima. Periodo de prueba.

Se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Undécima. Impugnación y supletoriedad.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en el Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto expresamente en las bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en Materia de Función Pública, Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

Fraga, 8 de octubre de 2001.—El Alcalde, Vicente Juan Jueas.

ANEXO

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2: El Municipio. Concepto y elementos.

Tema 3: Organización del trabajo.

Tema 4: Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 5: Utensilios de limpieza. Descripción.

Tema 6: Utensilios de limpieza: modo de empleo.

Tema 7: Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 8: Maquinaria relacionada con la limpieza viaria.

Tema 9: La Seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de accidentes.

Tema 10: Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

2816 *RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Peón limpieza edificios municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.*

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Peón limpieza edificios municipales, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón limpieza edificios municipales, grupo E, nivel 12, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Peón Limpieza Edificios,

Grupo E, Nivel 12 vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

Segunda. Carácter del contrato.

Contrato laboral de carácter indefinido, con una jornada laboral de 35 horas semanales.

Tercera. Funciones del puesto.

a) Limpieza de edificios municipales.
b) Aquellas otras funciones, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- a) Ser ciudadano/a de la Unión Europea o extranjero residente en España, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.—Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Instancias.

1. Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza España nº 1) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Acreditación de los méritos alegados.

Sexta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el BOP concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Séptima. Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:
Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.
Vocales: Un concejal de entre los restantes grupos políticos.
Dos técnicos designado por la Alcaldía.
Un técnico designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de la Ciudad de Fraga, con la lista de admitidos y excluidos y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Podrá disponerse la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el ejercicio de selección, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art 28 de la LRJAP y PAC de 26 de noviembre de 1992.

Octava. Proceso de selección.

Fase de concurso.—No tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, con una valoración máxima de 5 puntos:

—Experiencia de trabajo por servicios prestados como Peón limpieza edificios en la administración municipal, se valorará a razón de 0,1 punto por mes acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.

—Experiencia de trabajo por servicios prestados como Peón limpieza edificios en otras administraciones públicas o empresas privadas, se valorará a razón de 0,1 punto por mes acreditado, hasta un máximo de 3 puntos.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia del contrato o nombramiento.

B) Méritos relativos a la formación y estudios.—El Tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas relacionados e impartidos por organismos oficiales y relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria hasta un máximo de 1 punto, en la siguiente forma:

Entre 20 y 60 horas de duración: 0,125 puntos.

Entre 61 y 120 horas de duración: 0,250 puntos.

Entre 121 y 250 horas de duración: 0,5 puntos.

De más de 251 horas de duración: 1 punto.

Fase de oposición. Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de una prueba escrita, que incluirá un dictado y la realización de operaciones de cálculo. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de 5 puntos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de un test psicotécnico en función de la categoría profesional. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

A los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición se les efectuará por parte del Tribunal una entrevista, valorándose hasta un máximo de 1 punto. Tiene como objeto el contacto personal para informar, conocer y valorar los siguientes aspectos: disposición, actitud y experiencia del aspirante así como el conocimiento sobre las condiciones de trabajo y desarrollo del mismo.

Novena. Calificación.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio (salvo la entrevista personal) y cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fraga. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación podrá realizarse una prueba complementaria por el Tribunal, sobre aspectos propios de la plaza convocada.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

1.—Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

2.—Fotocopia compulsada del Certificado de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad o de Graduado Escolar.

3.—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones que correspondan a la plaza de limpiadora.

Si el aspirante propuesto no presenta la documentación dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de lista.

La persona propuesta deberá dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el artículo 10 de la L. 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril. Cumplidos los requisitos precedentes el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente.

Undécima. Periodo de prueba.

Se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Duodécima. Impugnación y supletoriedad.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en el Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto expresamente en las bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en Materia de Función Pública, Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

Fraga, 15 de octubre de 2001.—El Alcalde, Vicente Juan Jueas.

III. Otras disposiciones y acuerdos**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO****2817 RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Economía, por la que se resuelve la subasta de obligaciones convocada en fecha 15 de octubre de 2001.**

Una vez analizadas las ofertas presentadas en relación con la convocatoria de la subasta de obligaciones a 15 años, de fecha 15 de octubre de 2001 (BOA de 17 de octubre), esta Dirección General ha resuelto la misma en los siguientes términos:

Valor subastado:	O - 5,45 % OCT 2016
Fecha liquidación:	31-10-2001
Importe nominal solicitado:	254.000.000 euros
Importe nominal adjudicado:	71.000.000 euros
Porcentaje de prorrateo:	100,00 %
Diferencia marginal respecto al IRS del euro:	6,5 p.b.
Diferencial medio ponderado:	3,874 p.b.
TIR marginal:	5,177 %
TIR media ponderada:	5,150 %
Precio marginal:	102,801
Precio medio ponderado:	103,083
Adjudicado al marginal:	15.000.000 euros

Zaragoza, 26 de octubre de 2001

**El Director General de Economía,
ALAIN CUENCA GARCIA**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**2818 ORDEN de 15 de octubre de 2001, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se hace público el fallo del Jurado del I Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo establecido por la Orden de 18 de mayo de 2001, por la que se convoca el I Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo único. Se hace público el fallo del Jurado de selección de fecha 10 de octubre de 2001, por el que se declara desierto el I Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, al no considerarse idóneos ninguno de los trabajos presentados conforme a las bases y prescripciones.

Zaragoza, 15 de octubre de 2001.

**El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2819 *DECRETO 257/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, la Necrópolis Tumular «Era de los Moros», en el término municipal de Oliete (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de septiembre de 1984, se inició expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de los Túmulos Era de los Moros, en el Solana Emilia, en el término municipal de Oliete (Teruel).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo de la Necrópolis Tumular de la Era de los Moros, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y notificando el trámite de audiencia a los interesados en el mismo, sin que en ninguno de los casos haya habido comparencias. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Oliete (Teruel), pronunciándose todos ellos favorablemente a la declaración propuesta, según se manifiesta en los escritos emitidos con fecha 31 de mayo, 5 de junio y 3 de julio de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, la

denominada Necrópolis Tumular Era de los Moros, en el término municipal de Oliete (Teruel).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Oliete (Teruel).

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA**

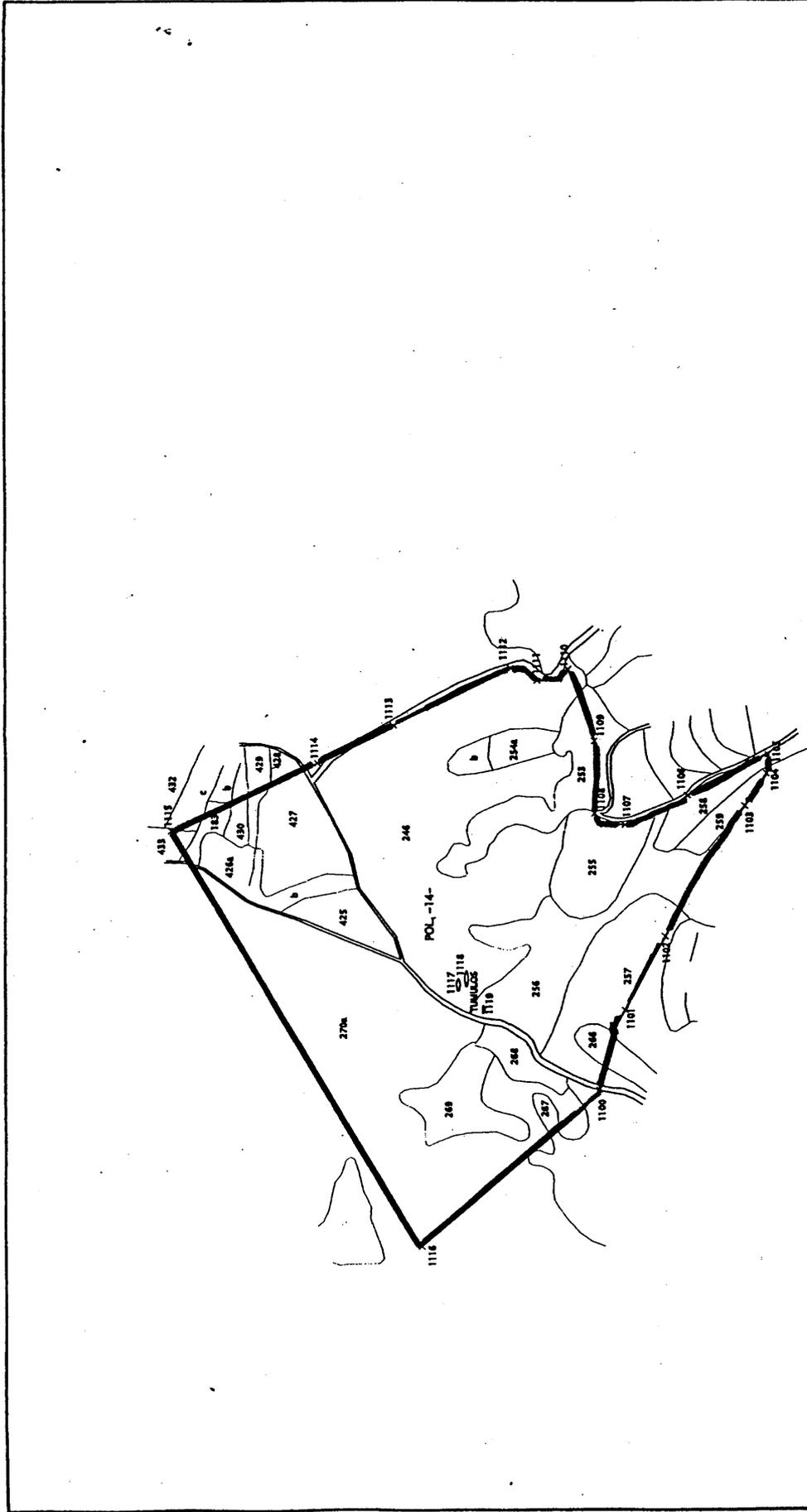
El yacimiento de la Era de los Moros, situado en el término municipal de Oliete, corresponde a una necrópolis tumular adscrita a la Primera Edad de Hierro. Su importancia se debe tanto a su estado de conservación como a que no se conocen más enterramientos de esa época en la zona en la que están ubicados.

La necrópolis la componen varios túmulos de diversa tipología en cuanto a su planta, ya que unos son de planta cuadrada y otros de planta circular. De alguno de ellos sólo se conserva la planta, apreciándose en varios el muro exterior construido con piedras de mayor tamaño que las que aparecen cubriéndolos en su parte superior; otros conservan parte del túmulo que los cubría.

ANEXO II
DELIMITACION Y PLANO DE LA NECROPOLIS
TUMULAR ERA DE LOS MOROS,
EN OLIETE (TERUEL)

La Necrópolis Tumular Era de los Moros está ubicado en el polígono 14 del término municipal de Oliete (Teruel), y ocupa las parcelas 246, 253, 254 a y b, 255, 256, 257, 258, 259, 266, 267, 268, 269, 270 a y b, 183, 425, 426 a y b, 427, 429, 430 a, b y c, y 433.

PUNTO	X	Y	
1100	695591.997	4542863.224	
1101	695656.106	4542837.686	
1102	695701.618	4542806.056	
1103	695772.785	4542770.251	
1104	695788.372	4542762.369	
1105	695775.089	4542783.158	
1106	695769.690	4542809.657	
1107	695783.457	4542843.236	
1108	695819.072	4542854.442	
1109	695880.886	4542861.765	
1110	695895.520	4542879.981	
1111	695878.680	4542929.117	
1112	695815.803	4543029.451	
1113	695772.111	4543120.899	
1114	695773.306	4543013.706	
1115	695758.675	4543016.717	
1116	695745.173	4543002.873	
1117	695712.092	4542991.536	TUMULO
1118	695685.030	4542971.685	TUMULO
1119	695662.080	4542963.483	TUMULO
1120	695672.401	4542940.904	
1121	695676.371	4542937.794	
1122	695654.945	4542926.638	
1123	695636.085	4542938.852	
1124	695614.939	4542886.934	
1125	695502.184	4542965.326	



		DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLOGICO Y PARQUES CULTURALES	
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO: ERA DE LOS MOROS			
SITUACIÓN: OLIETE (TERUEL)			
PLANO: CONJUNTO			
		Sistema de Coordenadas: U.T.M.	Escala: 1 : 2.500
		Sistema de Altitud: Nivel medio mar (MSNM)	Equidistancia: 3
		Fecha: ABRIL-01	Nº Plano: 3

01 17-03-010
 PLANOS
 P.0000

2820 *DECRETO 258/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Poblado Ibérico del «Cabezo de la Guardia», en el término municipal de Alcorisa (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 25 de mayo de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio de 1984, se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Poblado Ibérico del Cabezo de la Guardia, en Alcorisa (Teruel).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo del Poblado Ibérico del Cabezo de la Guardia, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y notificando el trámite de audiencia a los interesados en el mismo, compareciendo algunos de ellos en dicho procedimiento. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), pronunciándose dichas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta, según se manifiesta en los escritos emitidos con fecha 31 de mayo y 5 de junio de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el denominado Poblado Ibérico del Cabezo de la Guardia, en el término municipal de Alcorisa (Teruel).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel).

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA**

El Poblado Ibérico del Cabezo de la Guardia se encuentra situado a 6 kilómetros al norte de la villa de Alcorisa, en la comarca del Bajo Aragón. Del material encontrado en el yacimiento puede constatarse que el poblado tuvo un largo periodo de vida, que abarca desde el siglo V a. C. hasta plena romanización.

El Cabezo posee una cumbre amesetada, donde apenas existe nivel arqueológico, ya que los restos más importantes se extienden por las laderas, en donde se encuentran las habita-

ciones y muros defensivos y de contención del poblado. En concreto, en la ladera noroeste se han descubierto dos habitaciones contiguas. Los rasgos generales de ambas habitaciones, en cuanto a su técnica constructiva se refiere, son semejantes, con paredes de piedra sin escuadrar y colocadas a junta seca, bien totalmente de piedra o con una base de burdo tapial, asentadas por una doble pared, de forma que cada habitación tiene la suya propia. En la ladera este del Cabezo, se han localizado las termas romanas de una villa.

**ANEXO II
DELIMITACION Y PLANO DE LA ZONA
ARQUEOLOGICA**

El área de delimitación del Poblado Ibérico del Cabezo de la

Guardia afecta a los polígonos y parcelas enmarcados dentro de las coordenadas que se citan.

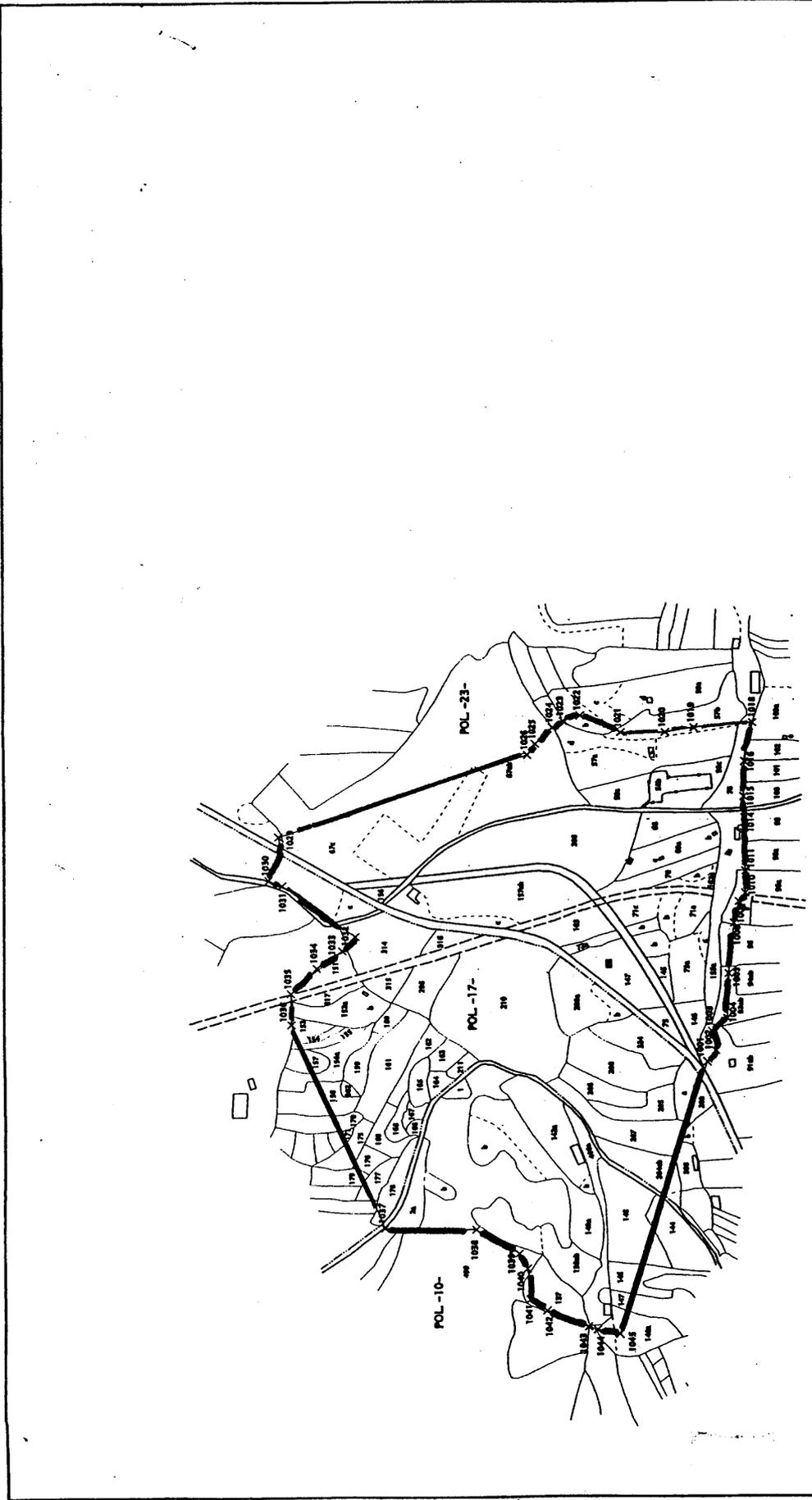
Polígono 10, parcelas 1, 2 a y b, 137, 138 a y b, 139, 140 a y b, 142 a, b y c, 143, 144, 145, 146, 147, 148 a y b, 498 a y b y 499 a.

Polígono 17, parcelas 148 a, b y c, 149, 150, 151, 152 a y b, 153, 154, 155, 156 a y b, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 185, 186, 197, 199, 202 a y b, 203, 204 a, b y c, 205, 206, 207, 208, 209 a y b, 210, 211, 296, 302, 308, 314, 315, 316, 317, 323, 324 y 325.

Polígono 23, parcelas 56 a, b, c y d, 57 a, b, c, d y e, 58 a, b y c, 67 a, b, c, d y e, 68, 69 a, b y c, 70, 71 a, b y c, 72 a y b, 73 a, b y c, 74, 75, 76, 91 a, b y c, 93 a y b, 95, 96 a y b, 147, 155 a, b y c, 156 a y b, 157 a, b y c, 162 a y b y 163.

PUNTO	X	Y
1001	724807.577	4534230.146
1002	724817.486	4534223.469
1003	724847.506	4534223.822
1004	724864.520	4534204.569
1005	724923.108	4534202.678
1008	724988.552	4534195.170
1009	725017.086	4534188.815
1010	725028.140	4534180.210
1011	725056.773	4534179.812
1014	725135.342	4534180.612
1015	725154.366	4534181.945
1016	725201.322	4534180.917
1018	725252.865	4534170.174
1019	725246.652	4534245.615
1020	725240.466	4534282.370
1021	725240.491	4534338.725
1022	725263.634	4534390.523
1023	725256.072	4534411.998
1024	725247.518	4534425.778
1025	725225.610	4534447.732
1026	725211.245	4534457.609
1028	725104.965	4534774.796
1029	725090.186	4534772.182
1030	725047.834	4534787.584

PUNTO	X	Y
1031	725041.359	4534770.404
1032	724973.419	4534677.396
1033	724955.242	4534694.404
1034	724932.684	4534726.880
1035	724899.828	4534760.106
1036	724858.950	4534759.324
1037	724590.152	4534641.554
1038	724588.133	4534525.531
1039	724556.376	4534471.264
1040	724536.695	4534461.255
1041	724495.637	4534457.860
1042	724481.054	4534436.255
1043	724459.139	4534383.828
1044	724455.107	4534372.068
1045	724449.213	4534343.524



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL				Escala: 1 : 5.000	Fecha: ABRIL-01
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PANQUES CULTURALES D. G. A.					
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN						
TOPÓNIMO:	CABEZO DE GUARDIA					
SITUACION:	ALCORISA (TERUEL)					
PLANO:	CONJUNTO					
Sistema de Coordenadas: UTM			Sistema de Altitud: Nivel medio Mar (Altimetría)			

2821 *DECRETO 259/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el poblado ibérico Els Castellans, en los términos municipales de Cretas y Calaceite (Teruel)*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 9 de abril de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de mayo de 1981, se incoa expediente de declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico a favor del «Poblado Ibérico Els Castellans», en el término municipal de Cretas (Teruel).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo del Poblado Ibérico Els Castellans, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y dando audiencia a los interesados en el mismo, compareciendo algunos de ellos en dicho procedimiento. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel así como a los Ayuntamientos de Cretas y de Calaceite (Teruel), pronunciándose dichas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta, según se manifiesta en los escritos emitidos con fecha 31 de mayo y 5 de junio, respectivamente, así como el Ayuntamiento de Calaceite en escrito de 23 de mayo de 2001.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el

denominado Poblado Ibérico Els Castellans, en los términos municipales de Cretas y Calaceite (Teruel).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y los Ayuntamientos de Cretas y de Calaceite (Teruel).

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I
DESCRIPCION DEL POBLADO IBERICO
«ELS CASTELLANS»

Entre los términos municipales de Cretas y Calaceite se sitúa una elevación montañosa con cuatro cimas amesetadas, dos de las cuales conservan vestigios de yacimientos arqueológicos. La situada más al norte agrupa una serie de restos que han sido

considerados más antiguos, fundamentalmente cerámica manufacturada. La segunda, separada de la anterior por una pequeña vaguada, conserva los restos de uno de los poblados ibéricos más conocidos del Bajo Aragón, de una gran importancia para el conocimiento de los mismos y en un estado de conservación muy interesante.

La disposición urbanística de este poblado es de una calle central con casas adosadas a ambos lados, de planta rectangular. El conjunto aparece protegido con una potente muralla cuya puerta de entrada se localiza en el lienzo oeste, donde se observa una escalera tallada en la roca que permite salvar el desnivel existente. El mencionado sistema de defensa conserva restos de fortificaciones por su lado norte, con una muralla de grandes sillares y cuidada construcción y, por su lado suroeste, aparecen escalonados una serie de muros que pueden corresponder a un torreón semicircular.

La cerámica encontrada en el poblado ibérico, tanto fragmentos manufacturados, lisos o decorados, ibéricos, como los

restos de cerámica de importación, permite establecer su cronología en el período comprendido entre los siglos VI al II a.C.

ANEXO II DELIMITACION Y PLANO DEL POBLADO IBERICO ELS CASTELLANS

La zona de delimitación del yacimiento se asienta en diversas parcelas tanto del término municipal de Cretas como de Calaceite.

En Cretas, el poblado ibérico Els Castellans afecta a los siguientes polígonos y parcelas:

Polígono 1, parcelas 76 a y b, 77 a, b, c, d, e, f, g, h, j, k, l, m, n y p, 74 c, 72 b, 75 a, b, c, d, e y f, 70 a, c, d y e.

Polígono 2, parcela 110 a, b, c, d y e.

En Calaceite, las parcelas afectadas son:

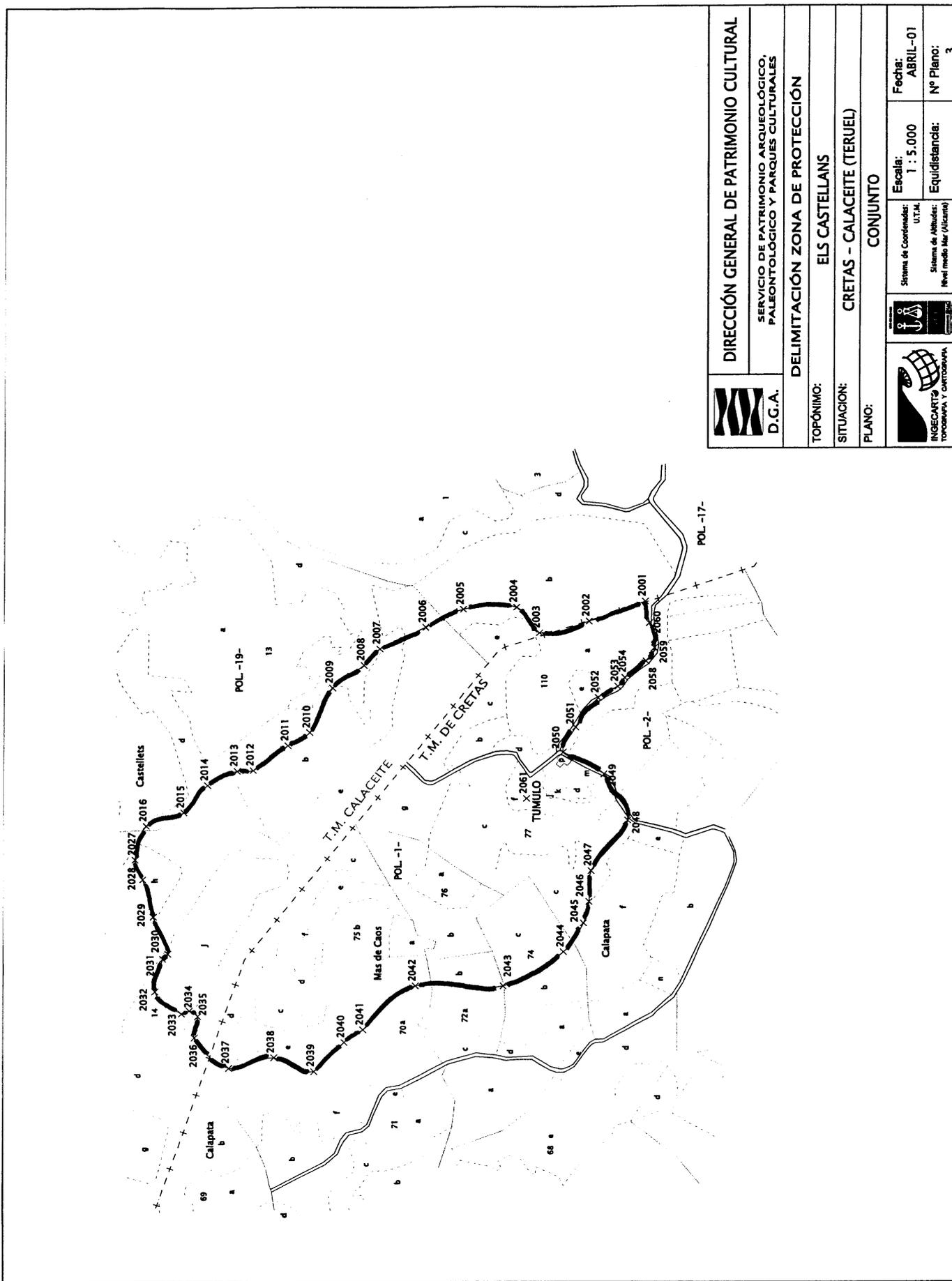
Polígono 19, parcela 1b, e y f, 13 b y e, 14 d, j y h y 16.

COORDENADAS LIMITE ELS CASTELLANS (CRETAS - CALACEITE)

PUNTO	X	Y
2000	261135.549	4539800.624
2001	261108.488	4539831.984
2002	261077.775	4539916.110
2003	261059.857	4539990.333
2004	261099.644	4540024.004
2005	261096.564	4540103.332
2006	261068.870	4540159.125
2007	261035.279	4540226.692
2008	261010.063	4540250.153
2009	260975.277	4540296.555
2010	260906.280	4540329.999
2011	260886.266	4540362.144
2012	260847.662	4540413.795
2013	260846.684	4540437.989
2014	260824.476	4540481.997
2015	260782.647	4540517.141
2016	260761.658	4540572.705
2017	260769.052	4540601.127
2018	260784.688	4540639.582
2019	260783.984	4540669.136

PUNTO X Y

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
2020	260733.187	4540707.899	2036	260434.246	4540500.635
2021	260658.732	4540683.363	2037	260387.291	4540449.727
2022	260595.697	4540693.607	2038	260403.278	4540382.014
2023	260561.127	4540714.251	2039	260382.207	4540322.774
2024	260524.922	4540715.485	2040	260426.920	4540278.149
2025	260494.830	4540742.688	2041	260446.530	4540250.308
2026	260717.101	4540645.317	2042	260513.933	4540172.992
2027	260709.654	4540589.334	2043	260513.841	4540042.628
2028	260679.169	4540577.869	2044	260566.866	4539953.170
2029	260621.687	4540561.990	2045	260611.500	4539923.457
2030	260564.532	4540540.263	2046	260643.933	4539915.149
2031	260556.947	4540548.125	2047	260691.751	4539912.427
2032	260505.391	4540559.453	2048	260769.752	4539857.714
2033	260471.377	4540519.735	2049	260841.050	4539893.644
2034	260476.006	4540508.195	2050	260861.688	4539893.980
2035	260467.230	4540495.830	2051	260929.604	4539895.916
			2052	260959.249	4539902.690
			2053	260976.600	4539872.935
			2054	260990.098	4539862.778
			2055	260976.918	4539913.348
			2056	261002.621	4539934.212
			2058	261015.809	4539830.633
			2059	261036.518	4539818.194
			2060	261074.934	4539825.934
			2061	260803.679	4540008.672



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES	
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN		
TOPÓNIMO:	ELS CASTELLANS	
SITUACIÓN:	CRETAS - CALACEITE (TERUEL)	
PLANO:	CONJUNTO	
	Sistema de Coordenadas:	U.T.M.
	Sistema de Altitud:	Nivel medio mar (Alturas)
	Fecha:	ABRIL-01
	Equidistancia:	Nº Plano: 3

28-01	CODIGO	01	FECHA	28-04-01	FIGERO
					CRETAS

2822 *DECRETO 260/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Poblado Ibérico de Castillejo de la Romana, en el término municipal de Híjar (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiendo como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 31 de agosto de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación del Departamento de Cultura y Educación, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento Histórico-Artístico, a favor del Poblado Ibérico de Castillejo de la Romana, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, los cuales quedaban sometidos a lo dispuesto en la nueva Ley, en la categoría que corresponda, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural y la categoría establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como zona arqueológica, a favor del Poblado Ibérico de Castillejo de la Romana, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento legalmente establecido, abriendo un período de información pública y notificando el trámite de audiencia a los interesados en el mismo. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza así como al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, pronunciándose las citadas Comisiones favorablemente, tal y como se manifiesta en los escritos emitidos por las mismas con fecha 31 de mayo y 12 de junio de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/99, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjun-

to de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el denominado Poblado Ibérico «Castillejo de la Romana» en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los interesados así como al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, en el provincia de Teruel.

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL DENOMINADO
POBLADO IBERICO «CASTILLEJO DE LA ROMANA»

El Poblado Ibérico llamado «Castillejo de la Romana» se encuentra localizado en el término de La Puebla de Híjar (Teruel), en una elevación junto a la vía del ferrocarril Zara-

goza-Barcelona, accediéndose directamente por el camino que va de la Zaida a Azaila, que discurre paralelo y por encima de los terrenos de huerta del río Aguas Vivas. La cronología del yacimiento ha sido establecida en base a las cerámicas halladas, precisándose la vida del asentamiento entre un momento inicial a comienzos del siglo III a.C y un momento final que en ningún momento excedería el año 70 a.C.

A rasgos generales, la Romana responde a un tipo de hábitat semejante, aunque a escala reducida, al estudiado en otros asentamientos cercanos, como es el poblado de Azaila, con una zona principal en lo alto del cerro y una serie de espacios en la zona baja, que se han conservado muy parcialmente debido a la fuerte erosión del terreno.

El hábitat o acrópolis está localizado en la zona alta del Cabezo. Es de aspecto oblongo y con unos ejes máximos, en su porción más amplia, de 150 metros por 25 de anchura. Por la parte Oeste, y atravesado por el camino de la Zaida a Azaila, se manifiestan una serie de estructuras pétreas conservadas únicamente en su parte de cimientos, y pertenecientes a habitaciones de planta rectangular, con distintas características. Se conservan también alineaciones de muros que pueden pertenecer a posibles calles; en toda esta zona se han encontrado numerosos fragmentos cerámicos, fundamentalmente ibérica lisa y decorada, de tipo común, pasta gris, además de alguna tesela de mosaico. Según sus hallazgos y por sus características esta zona de habitación puede ser la más moderna y de época ligeramente posterior a la acrópolis principal.

El lado Oeste, a muy pocos metros del Cabezo, conserva restos de habitación muy degradados. Del mismo modo, en la zona Este del Cabezo, en determinadas terrazas muy erosionadas por la naturaleza del terreno, se aprecian en los desmor-

namientos de sus bordes hiladas de mampuestos calizos que evidencian la presencia de habitaciones. Todo ello nos da un hábitat disperso por la periferia completa del Cabezo de la Romana.

Resulta evidente que la población se concentró en la acrópolis, a la que se accedía por la ladera este, la de pendiente más suave. La forma de ingreso consistía en rampas en zig-zag, verificándose el ascenso, en la medida que se ha podido comprobar, mediante tres planos que, en la zona mejor conservada, la superior, desembocaban en la entrada al poblado, en la que se observan cimientos confeccionados en piedra arenisca, que pueden responder a una posible acera.

En el plano superior de la acrópolis hay varios restos de muros fragmentados y de mediana conservación. Por lo que respecta a las estructuras descubiertas, la alineación de muros siguiendo sentidos perpendiculares al eje máximo del poblado, hace pensar en un esquema general de calle central como sistema de distribución urbana.

En el lado Norte del Cabezo se observan los cimientos de una posible torre de planta casi cuadrangular y dispuesta claramente como atalaya hacia la parte del río Aguas Vivas.

ANEXO II DELIMITACIÓN Y PLANO DEL DENOMINADO POBLADO IBERICO «CASTILLEJO DE LA ROMANA»

El yacimiento del Castillejo de la Romana, en el término municipal de La Puebla de Híjar, provincia de Teruel, está ubicado en las parcelas 22 y 23 del polígono 27, de acuerdo con las coordenadas que a continuación se determinan y con la delimitación que aparece en el plano que se adjunta.

COORDINADAS LIMITE POBLADO IBERICO DE CASTILLEJO DE LA ROMANA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
3000	715436.381	4575926.962	3018	715226.612	4576485.585
3001	715453.668	4576126.751	3019	715002.349	4576445.355
3002	715469.014	4576358.405	3020	714902.680	4576432.203
3003	715476.736	4576476.482	3021	714735.513	4576389.719
3004	715477.426	4576512.849	3022	714641.421	4576356.506
3005	715505.662	4576546.203	3023	714631.468	4576351.292
3006	715486.448	4576632.140	3024	714622.849	4576342.285
3007	715388.850	4575930.754	3025	714592.250	4576466.630
3008	715379.760	4575947.395	3026	714640.707	4576278.125
3009	715341.507	4575975.035	3027	714648.538	4576217.067
3010	715301.656	4575979.395	3028	714662.259	4576096.450
3011	715263.774	4575954.627	3029	714689.214	4576056.553
3012	715242.787	4575915.411	3030	714746.372	4575964.239
3013	715230.388	4575881.354	3031	714771.527	4575904.932
3014	715407.294	4576451.713	3032	714820.812	4575798.265
3015	715345.600	4576441.778	3033	714808.882	4575764.972
3016	715289.718	4576464.671	3034	714922.724	4576592.613
3017	715256.556	4576485.942			

2823 *DECRETO 261/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento de Borsau, situado en el término municipal de Borja (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto. Esta delimitación así como los planos de la zona arqueológica aparecen recogidos en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de fecha 9 de abril de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se inició expediente de declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico a favor del Yacimiento de Borsau, situado en el término municipal de Borja (Zaragoza).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo instruido para declarar Bien de Interés Cultural el Yacimiento de Borsau, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública, en el que no hubo comparencias, y notificando al Ayuntamiento de Borja el trámite de audiencia, así como todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo se ha dado contestación a todas aquellas consideraciones hechas por el propio Ayuntamiento en relación con la delimitación provisional de la zona arqueológica. Igualmente, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza así como al citado Ayuntamiento, pronunciándose dichas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta, tal y como se manifiesta en los escritos emitidos por aquellas con fecha 16 de mayo y 15 de junio de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/99, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de

Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el denominado Yacimiento de Borsau, situado en el término municipal de Borja (Zaragoza).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Borja (Zaragoza). Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DE BORSAU**

El conjunto arqueológico de Borsau ocupa, en el actual término municipal de Borja, los cabezos de «El Castillo», «La Corona», «La Cueva Esquilar» y zonas aledañas del casco urbano de la referida localidad.

Las diferentes excavaciones en los referidos cabezos han

puesto de manifiesto restos de estructuras arquitectónicas correspondientes a diferentes épocas. Se trata de una ciudad que tendría su origen en el cerro de La Cueva Esquilar, con un asentamiento de tipo Campos de Urnas de la Edad del Hierro. La llegada del mundo celtibérico supondría la ampliación del primitivo asentamiento, extendiéndose incluso por los vecinos cabezos de La Corona y, a partir del siglo II-I a. C., por las zonas denominadas como Torre del Pedernal y Polígono de la Romería, en los alrededores.

Son muy interesantes los resultados obtenidos en la llamada Torre del Pedernal ya que en esta zona se han encontrado unos restos urbanos con una adscripción cultural celtibérico-romano, correspondiendo a diferentes casas con sus *hortus*, entre las que sobresale una *domus* romana con paredes de mampostería, sillaría y tapial. En una de sus habitaciones se conserva un mosaico y, además, un rico conjunto de pinturas murales, conservadas tanto *in situ* como caídas. Igualmente se han obtenido abundantes restos de cerámicas ibéricas, hallazgos metálicos en bronce y hierro, y, de época romana, un nutrido conjunto de cerámicas de Terra Sigillata Hispánica y cerámica norteafricana.

Todas las excavaciones arqueológicas practicadas hasta la fecha en este yacimiento vienen a confirmar la importancia histórica de esta ciudad, con una secuencia estratigráfica muy importante, que aporta materiales y restos monumentales que sacan a la luz un gran conjunto arqueológico.

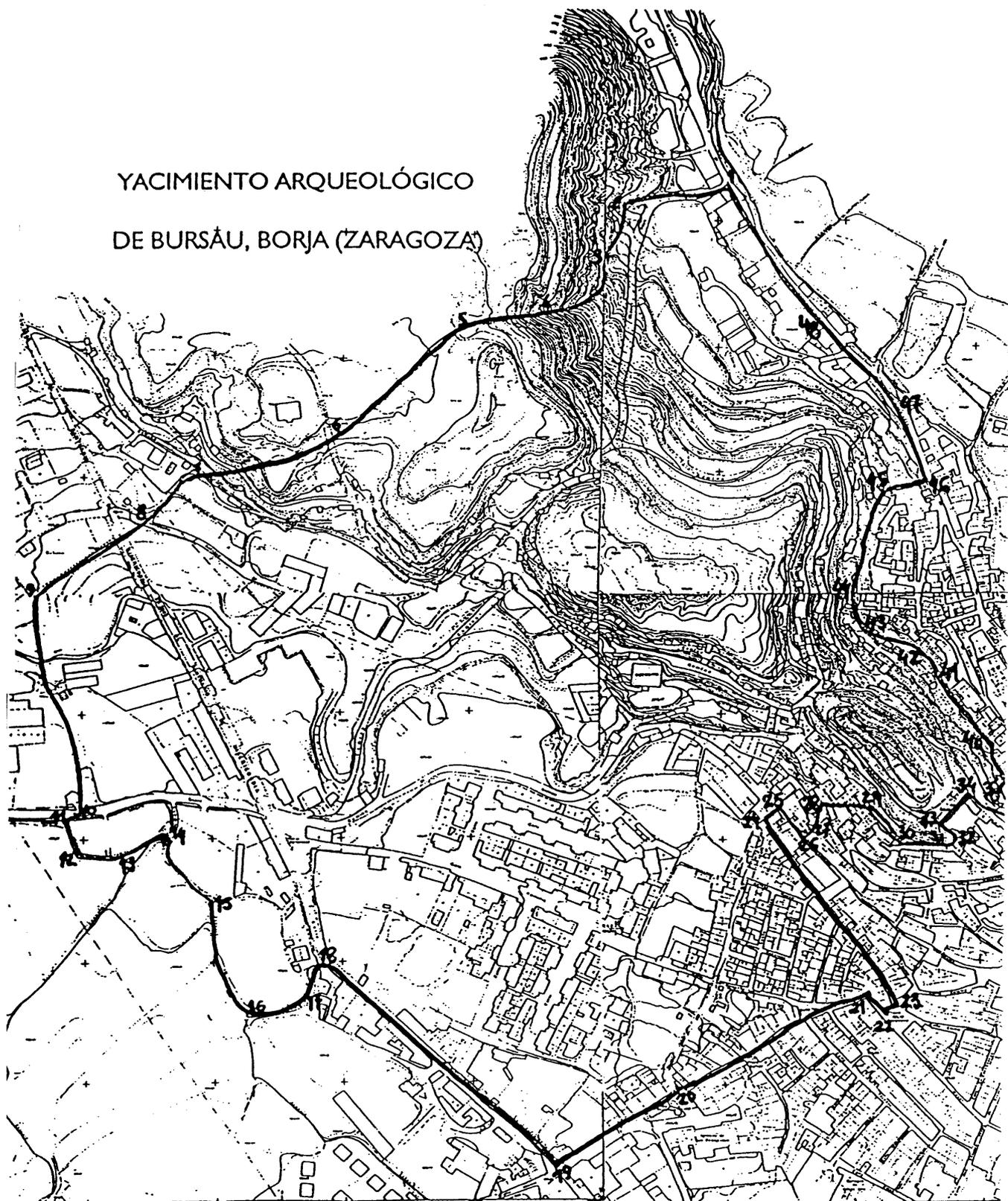
ANEXO II
DELIMITACION Y PLANO
DEL YACIMIENTO DE BURSAU

El Yacimiento de Bursau queda delimitado por el perímetro comprendido en las cuarenta y ocho estaciones recogidas en el plano adjunto, con sus correspondientes coordenadas U.T.M.:

PUNTO	X	Y
1	621711,254	4633327,569
2	621632,842	4633313,127
3	621609,876	4633271,541
4	621563,263	4633240,903
5	621496,081	4633226,319
6	621400,120	4633138,423

7	621288,526	4633106,763
8	621253,090	4633067,765
9	621168,526	4633000,012
10	621198,713	4632821,402
11	621186,121	4632817,419
12	621193,965	4632788,192
13	621225,526	4632785,782
14	621266,216	4632801,416
15	621300,954	4632747,651
16	621323,553	4632658,019
17	621369,007	4632666,256
18	621384,335	4632700,773
19	621561,637	4632527,712
20	621667,145	4632598,554
21	621810,920	4632672,300
22	621822,330	4632657,360
23	621833,540	4632663,660
24	621723,962	4632810,863
25	621742,523	4632827,290
26	621763,654	4632800,414
27	621769,103	4632807,731
28	621777,221	4632829,209
29	621809,110	4632824,231
30	621841,749	4632795,523
31	621870,909	4632792,418
32	621879,263	4632800,097
33	621864,092	4632810,418
34	621892,228	4632836,234
35	621941,762	4632797,007
36	621938,661	4632810,342
37	621921,254	4632824,563
38	621914,749	4632838,294
39	621918,264	4632845,129
40	621905,771	4632880,526
41	621867,942	4632931,112
42	621854,238	4632955,557
43	621814,189	4632969,639
44	621805,552	4632989,231
45	621827,479	4633081,090
46	621863,216	4633091,523
47	621835,263	4633152,903
48	621776,320	4633223,254

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE BURSÀU, BORJA (ZARAGOZA)



VERTICES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100	INFORMACIÓN DEL CARTOGRAFANTE Escuela de Ingeniería de Edificación Universidad Politécnica de Zaragoza Departamento de Topografía Autor: [Nombre] Fecha: [Fecha]	PROYECTOR GENERAL DE PLANOS Modelo: [Modelo] Escala: [Escala] Fabricante: [Fabricante]	SÍMBOLOS CONVENCIONALES [Lista de símbolos y sus descripciones]
---	--	--	---

2824 *DECRETO 262/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento de Moncín, en el término municipal de Borja (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 9 de abril de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, se incoa expediente de declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico a favor del Yacimiento de Moncín, en el término municipal de Borja (Zaragoza).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo del Yacimiento de Moncín, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y notificando el trámite de audiencia a los interesados en el mismo. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza así como al Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), pronunciándose dichas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta, según se manifiesta en los escritos emitidos con fecha 30 de mayo y 15 de junio, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el denominado Yacimiento de Moncín, en el término municipal de Borja (Zaragoza).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Borja (Zaragoza).

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I
DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DE MONCIN

El Yacimiento de Moncín se encuentra ubicado en el término municipal de Borja (Zaragoza), en la llamada Muela, formada por una cornisa calcárea en su cumbre y, en su base, cubierta por margas y calizas con arenas intercaladas. El yacimiento se localiza en una zona de losas desprendidas al pie de la cornisa, aprovechando los espacios libres, aunque presenta un lugar inadecuado para su asentamiento: terreno

abrupto, inaccesible y muy accidentado. Dos canteras abandonadas han destruido una parte considerable del lugar primitivo, sin embargo hay una densa ocupación desde el pie de la cornisa hasta unos 50 metros cuesta abajo, que cubre 125 metros de extensión, llegando a alcanzar un área entre 0,75y 1,25 hectáreas.

El yacimiento se encuentra situado sobre una ladera de fuerte pendiente, entre 16 y 20 grados, que ha afectado la formación de los estratos más inclinados en los niveles superiores que en los inferiores. Frecuentemente los estratos se interrumpen con grandes bloques de piedra desprendidos de la cornisa, peligro que hoy continúa y pudo ser la causa del abandono del poblado hacia el final del segundo milenio a.C.

La primera ocupación del yacimiento se asentó sobre los niveles estériles de uno de los abrigos, reconocido estratigráficamente por unos silos excavados en la tierra virgen, pertenecientes al Eneolítico Tardío. Continúa su cronología en otras zonas, con estratos formados por basuras domésticas y estructuras descompuestas de arcilla, con cerámicas de tipo campaniforme, correspondientes al Eneolítico Final. También aparecen construcciones con zócalos de piedra junto a construcciones más ligeras del Bronce Antiguo, complementándose la ocupación con construcciones sucesivas tanto pétreas como de madera y silos con material del Bronce Medio,

formando el estrato de abandono del yacimiento una gruesa capa de arcilla con material cerámico del Bronce Tardío y Final.

Después de un abandono de más de mil años, se reactiva el yacimiento para la producción de cal, apareciendo en esta fase tres hornos romanos. En su fase moderna, se construyeron las terrazas y abancalamiento de la ladera para facilitar su cultivo

Como resultado de las excavaciones arqueológicas llevadas a cabo en el yacimiento se han localizado 21 edificios o suelos de ocupación de diversa índole, que han llegado a nosotros en un estado muy fragmentado: zócalos de piedra, empalizadas de madera, recintos de piedra, estructuras de postes, casas de madera con suelos enlucidos, muros de tapial,. Hay que destacar que todos los muros son rectos, algunos con una altura de 6,75 metros, que se suelen adosar a las rocas para aprovechar su estabilidad y protección frente a los derrumbes.

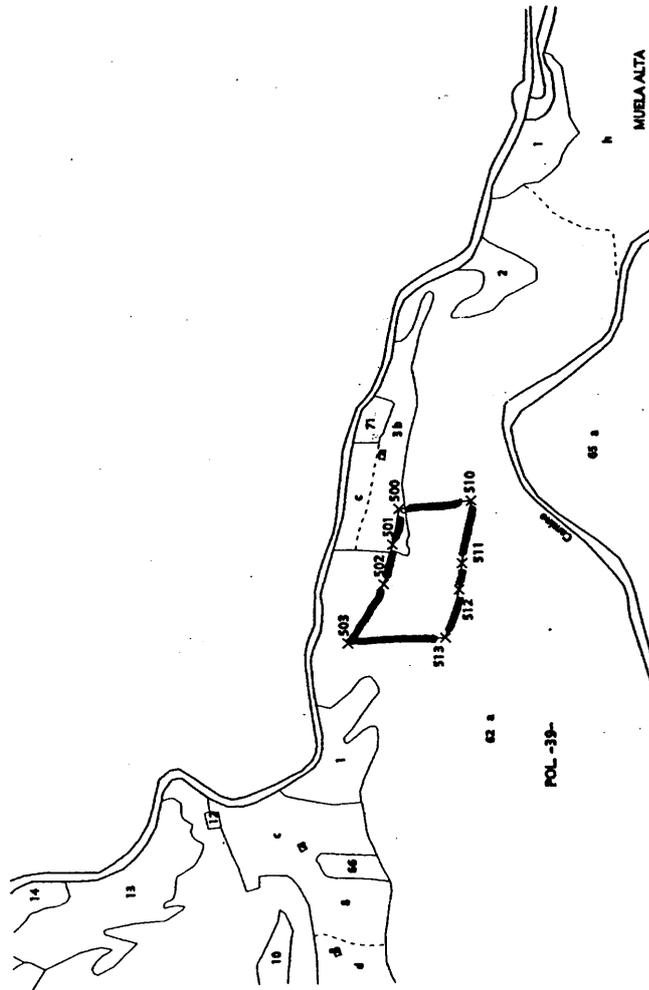
ANEXO II

DELIMITACION Y PLANO YACIMIENTO DE MONCIN

La Zona Arqueológica que ocupa el Yacimiento de Moncín afecta parcialmente a las parcelas 62a y 3b del polígono 39, exactamente el área encuadrada en las siguientes coordenadas U.T.M:

COORDENADAS LIMITE MOCIN (BORJA)

PUNTO	X	Y
500	617497.918	4635596.450
501	617459.664	4635603.074
502	617417.616	4635611.997
503	617354.281	4635648.853
510	617506.671	4635521.478
511	617439.581	4635531.083
512	617411.838	4635533.949
513	617359.854	4635548.116



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
D.G.A.	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN	
TOPÓNIMO:	EL MOCÍN
SITUACIÓN:	BORJA (ZARAGOZA)
PLANO:	CONJUNTO
	Sistema de Coordenadas: U.T.M. Sistema de Alturas: Nivel medio mar (MSNM)
	Fecha: ABRIL-01 Equidistancia: N° Plano: 3

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

2825 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de prácticas de estudiantes de magisterio durante el curso 2001-2002.*

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 125, de 24 de octubre de 2001, se procede a su rectificación. En la página 7940, punto primero, donde dice: «La planificación del "prácticum" realizada por las correspondientes Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B. deberá estar finalizada antes del 20 de octubre y de acuerdo con ella se seleccionarán los centros y tutores de prácticas», debe decir: «La planificación del "prácticum" realizada por las correspondientes Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B. deberá estar finalizada 30 días después de la publicación de esta Resolución en el BOA y de acuerdo con ella se seleccionarán los centros y tutores de prácticas».

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2826 *ORDEN de 27 de septiembre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la línea aérea de media tensión a 15 Kv entre Moyuela, Moneva y Ventas de Muniesa y Ramal a 15 Kv. desde ésta a la Central Transformadora Moyuela 1 en los tt. mm. de Muniesa, Blesa, Moyuela y Moneva (Teruel y Zaragoza) y promovidas por Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, S. A.U.*

La empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, S. A.U. ha presentado en el Departamento de Medio Ambiente el análisis de impacto ambiental de línea aérea de media tensión a 15 Kv Moyuela-Moneva-Ventas de Muniesa y Entrada/Salida a 15 Kv a la C.T. Moyuela nº 1 (TT.MM. Muniesa, Blesa, Moyuela y Moneva) para substituir la línea actual aumentando la capacidad de transporte y distribución de energía eléctrica a la zona y mejorando sus características constructivas tanto en el aspecto técnico como medioambiental, de longitud aproximada 14,3 kilómetros. Este proyecto está incluido en el anexo II del Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental.

Considerando lo establecido en Informe ambiental del Proyecto presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Tipo de proyecto. La necesidad de tramitación de esta línea eléctrica viene determinada por la substitución de una línea existente para aumentar la capacidad de transporte y distribución de energía eléctrica a la zona y mejorar las características constructivas de la línea tanto en el aspecto técnico como medioambiental. El tamaño del proyecto es pequeño, con mínima utilización de los recursos naturales, la cantidad y tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión.

Ubicación. El proyecto se ubica en un terreno para el que no se han declarado ninguna de las siguientes figuras de protección: Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), Zona de Especial Protección para las Aves, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Espacio Natural Protegido, Humedales del convenio RAMSAR, ni existen en el hábitats considera-

dos prioritarios por la Directiva 92/43/CE. No obstante la línea atraviesa Montes de Utilidad Pública y al menos una vía pecuaria.

Potenciales impactos. Considerando el tamaño pequeño del proyecto y su ubicación, así como la adopción de algunas medidas protectoras y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las prescripciones del proyecto presentado.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el «Proyecto de línea aérea de media tensión a 15 Kv Moyuela-Moneva-Ventas de Muniesa y Entrada/Salida a 15 Kv a la C.T. Moyuela nº 1 (TT.MM. Muniesa, Blesa, Moyuela y Moneva) y promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, S. A.U.» al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el anexo III de la mencionada normativa. No obstante, una vez presentado el proyecto concreto del trazado de la línea eléctrica, el órgano sustantivo solicitará informe a la Dirección General de Medio Natural de forma previa a la autorización por parte de ese órgano sustantivo.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Medio Ambiente en el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS

2827 *ORDEN de 27 de septiembre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Aprovechamiento de recurso de la sección A), áridos «Zuera» nº 233 y de la Concesión Directa de Explotación de recurso de la sección C), áridos y evaporitas, «Zuera» nº 3041 en el TM. de Zuera (Zaragoza), promovidas por Hormigones Giral S. A.*

Según el anexo del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) se han de someter a E.I.A. las extracciones a cielo abierto de hulla, lignito u otros minerales. En el Reglamento (RD 1131/1988) que desarrolla el citado Real Decreto Legislativo, aparece un anexo 2 con las especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de E.I.A. que desarrolla el citado supuesto y que incluye las explotaciones de recursos geológicos que requieran la aplicación de técnica minera y no se realicen mediante labores subterráneas, que sean visibles desde autovías, como es el caso de las Explotaciones objeto de la presente Declaración.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Mediante anuncio de la Dirección General de Calidad,

Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 17 de 9 de febrero de 2000, se sometió a información pública durante un plazo de 30 días hábiles el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación «Zuera» nº 3041. Se informó del citado trámite al Excmo. Ayuntamiento de Zuera (Huesca). Dentro del procedimiento administrativo se invitó a informar sobre el expediente a la Dirección General de Medio Natural y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. No se presentaron alegaciones durante el citado plazo.

Posteriormente se acumuló al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Aprovechamiento de recursos de la sección A), áridos, «Zuera» nº 233 en el TM de Zuera, solicitada con posterioridad, que es promovida por parte de la misma empresa (Hormigones Giral, S. A.), que pretende explotar un recurso ya solicitado y en el interior de la zona solicitada como Concesión Directa de Explotación «Zuera» nº 3.041, de recurso de la Sección C), áridos y evaporitas.

Vistos los Estudios de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación de recurso de la Sección C), áridos y evaporitas, «Zuera» nº 3041 y del Aprovechamiento de recurso de la Sección A), áridos, «Zuera» nº 233, en Zuera, promovidos por Hormigones Giral, S. A.; el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental:

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Aprovechamiento del recurso de la sección A), áridos «Zuera» nº 233 y de la Concesión Directa de Explotación de recurso de la sección C), áridos y evaporitas, «Zuera» nº 3041 en el TM. de Zuera (Zaragoza), promovidas por Hormigones Giral S. A., resultan compatibles y condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado ambiental:

1. Se incorporarán al Plan de Restauración de la explotación, preceptivo conforme al Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del Medio Ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, las medidas preventivas y correctoras reseñadas en el presente condicionado y, en lo no modificado por éstas, las señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

2. Se circunscribirá la extracción a lo estrictamente definido en los Estudios de Impacto Ambiental dentro de la Concesión Directa de Explotación «Zuera» como zona de explotación y posteriormente solicitado como Aprovechamiento de recurso de la sección A), áridos, dentro de los Polígonos 9 y 10 del término municipal de Zuera (Zaragoza). La explotación se realizará por sectores de 5 hectáreas, como se señala en el Estudio de Impacto Ambiental, y no se podrá iniciar la explotación en un nuevo sector en tanto no se halla finalizado

la explotación y restaurado al menos el 75% de la superficie del anterior sector. En cualquier caso para iniciar labores de explotación en un tercer sector debe haber finalizado la restauración del primer sector.

3. En terrenos de la Concesión de Explotación Zuera nº 3041 no se afectará a edificios que alberguen actualmente o puedan albergar colonias de Cernícalo Primilla, no se afectarán los hábitats utilizados por la especie como área de alimentación en la zona oriental y suroriental de la concesión por lo cual se ubicarán preferentemente las labores de la explotación o accesoria de la explotación en aquellas superficies sin vegetación natural.

4. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la explotación.

5. Se deberá tener en cuenta el yacimiento arqueológico Chichorrero ubicado en la zona del frente Norte de la Explotación. Si en el transcurso de la Explotación minera aparecieran otros yacimientos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Todas las actuaciones en materia de arqueología y paleontología deberán ser supervisadas y coordinadas por los Servicios Técnicos de este Departamento de Cultura y Turismo.

6. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes de llegada a las zonas de explotación, realizando un adecuado mantenimiento de los mismos. Caso de tener que abrir en el futuro nuevos accesos, éstos se habilitarán atendiendo a garantizar su seguridad y estabilidad, así como su integración en el entorno.

7. Se controlará, mediante riego, la suspensión de polvo en operaciones de arranque, carga y transporte, prestando especial atención a las plazas y pistas de rodadura, según se regula en la Instrucción Técnica Complementaria del Ministerio de Industria, I.T.C. 07.1.04.

8. Antes de la excavación de cada tramo u ocupación del suelo para ubicar las escombreras se procederá a la retirada del suelo fértil existente, a ser posible por horizontes, apilando por separado el horizonte orgánico y el subsuelo, y al transporte a la zona a restaurar o, en su caso, al lugar de almacenamiento, previamente preparado. El acúmulo se realizará en zonas llanas, en capas de altura máxima de 1,2 m y una pendiente máxima de 20°, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a la funcionalidad de los microorganismos del suelo. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado, para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura edáfica. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, no pudiendo pasar más de un año entre la restauración de terrenos y su revegetación.

9. Los taludes finales se diseñarán al objeto de conseguir su estabilidad, su integración en el paisaje y la adecuada sujeción del suelo aportado. Durante la explotación no se habilitarán escombreras provisionales fuera de los huecos, depositándose los estériles que vayan saliendo en los huecos que se hayan realizado previamente.

10. No se podrán efectuar labores mineras a menos de 100 metros de la línea exterior del camino de sirga del Canal de la Violada o de la Acequia de Santa Quiteria sin autorización del Organismo competente.

11. Las aguas procedentes de la zona de explotación, escombrera u otras instalaciones accesorias deberán ser conducidas, a través de un sistema de cunetas de guarda, bajantes y cunetas perimetrales, y tratadas convenientemente, de forma que cumplan los estándares de calidad fijados en la normativa de aguas vigente, tanto en el caso de almacenamiento en balsas como en el de su hipotético vertido en cauces, para lo que se requerirá autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.

12. El Plan de Restauración se extenderá a todas las superficies alteradas por la explotación (accesos, parque de maquinaria, plataforma, taludes, áreas utilizadas temporalmente para escombreras, etc.), incluyendo escarificado y aporte de tierra vegetal en su caso y revegetación.

13. En caso de paralización temporal de la explotación por un periodo superior a un año y sin perjuicio de que se vuelva a explotar la cantera, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración, preceptivo según el Decreto 98/1994, de la Diputación General de Aragón.

14. Se desarrollará el Plan de Seguimiento y Control Ambiental que figura en el Estudio de Impacto Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado. La vigencia del Plan se prolongará hasta tres años después de terminada la explotación, al objeto de garantizar la efectividad de lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2001.

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

2828 *ORDEN de 9 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental la conexión entre las carreteras A-121, A-122 y A-220 variante de La Almunia de Doña Godina promovida por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.*

La Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón en su artículo 28 establece la obligación de someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las nuevas carreteras y variantes de población significativas, como es el caso de la variante objeto de la presente Declaración.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Mediante anuncio del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 7, de 17 de enero de 2001, se sometió a información pública durante un plazo de 30 días hábiles el Estudio de Impacto Ambiental de la Conexión entre las carreteras A-121, A-122 y A-220 variante de La Almunia de Doña Godina junto al Estudio Informativo. Dentro del procedimiento administrativo informó sobre el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental la Dirección General de Medio Natural y la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se presentaron otros informes referentes al Estudio Informativo durante el citado plazo por parte de Diputación Provincial de Zaragoza, de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Ministerio de Fomento.

Vistos los Estudios de Impacto Ambiental Proyecto «Conexión entre las carreteras A-121, A-122 y A-220 variante de La Almunia de Doña Godina»; el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba

la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental:

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Conexión entre las carreteras A-121, A-122 y A-220 promovida por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, para cualquiera de las alternativas del corredor A y la única alternativa contemplada del corredor B, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado ambiental:

1.—Las medidas correctoras del impacto contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en este condicionado se incluirán en el Proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto.

2.—En caso de afectar a la vía pecuaria Cañada Real de Morata a Alfamén debe tramitarse el permiso correspondiente ante la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza en aplicación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

3.—Antes de la ocupación de cada tramo de nueva traza u ocupación del suelo para ubicar los vertederos de material de desmonte se procederá a la retirada del suelo fértil y a su transporte al lugar de almacenamiento, previamente preparado. El acúmulo se realizará en zonas llanas y en capas de altura máxima 1,2 m. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado.

4.—Se realizará una prospección arqueológica intensiva que deberá llevarse a cabo previamente al inicio de cualquier obra o remoción del terreno, o en la fase definitiva de redacción del proyecto. Si el fruto de dichas prospecciones y efectuada la valoración preliminar se localizara algún yacimiento paleontológico o arqueológico nuevo, se procederá a su protección o excavación y documentación si es necesario. Todas las actuaciones en materia de arqueología y paleontología deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Cultura y Turismo. El informe resultante de dichos trabajos deberá ser remitido al Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y de Parques Culturales.

5.—Se deberá mantener en todo momento la funcionalidad de cualquier barranco que se pudiera afectar con la ejecución de las obras.

6.—Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal, procedente de las obras de construcción.

Zaragoza, 9 de octubre de 2001.

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

2829 *ORDEN de 18 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la ampliación de explotación porcina a 2.500 cerdos de cebo en Teruel (Teruel), promovida por don Adolfo Colás Polo.*

El promotor D. Adolfo Colás Polo, titular de una instalación ganadera con capacidad para 1.250 cerdos de cebo en Conclud,

ha solicitado al Ayuntamiento de Teruel la autorización de la ampliación de su explotación porcina de cebo a 2.500 cerdos de capacidad. Este proyecto de ampliación se encuentra incluido dentro del anexo II del Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental.

Considerando lo establecido en la documentación aportada Proyecto de Ampliación: «Nave de porcino de cebo», en Teruel (Teruel), promovida por D. Adolfo Colás Polo y de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo se realizan las siguientes consideraciones:

Tipo de proyecto. La ampliación de las instalaciones de la granja porcina consiste en aumentar su capacidad hasta 2.500 cerdos de cebo. La producción de estiércoles fluidos se ve incrementada al 100%. No existe acumulación de otros proyectos similares en esta zona, ya que la cabaña ganadera no es elevada y se dispone de superficie agraria para distribuir las deyecciones líquidas. La utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de este proyecto de ampliación no resulta importante, teniendo en cuenta la extensión relativa que supone el proyecto frente al total del término municipal.

Ubicación. La ampliación de la explotación de porcino, se sitúa sobre unos terrenos cuyo uso mayoritario es agrícola y de ganadería extensiva y supone un incremento del 14 % del número total del porcino de engorde de la Comarca de Teruel. Hay que considerar que en un radio de un kilómetro no existen otras explotaciones de ganadería intensiva. La capacidad de carga se ve favorecida porque en su entorno no se han declarado ninguna de las siguientes figuras de protección: Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), Zona de Especial Protección para las Aves, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Espacio Natural Protegido, humedales, ni hábitats prioritarios.

Potenciales impactos. Los impactos potenciales de la ampliación de la capacidad de la explotación porcina vienen a incrementar la producción de malos olores y de estiércoles fluidos, por tanto se incrementará la necesidad de suelo agrícola para la diseminación de esos efluentes. En cuanto a su extensión los impactos se consideran de una extensión relativa pequeña y algunos se producen alejados de la fuente, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad de algunos impactos será factible si no se sobrepasan las tasas de aplicación de estos residuos sobre los cultivos agrícolas y no exista un riesgo inminente de contaminación de acuíferos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve no someter el «Proyecto de ampliación de explotación de cebo de ganado en Teruel» y promovida por D. Adolfo Colás Polo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por considerar que no confluyen algunos de los criterios de selección previa establecidos en el anexo III de la mencionada normativa.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Medio Ambiente en el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de octubre de 2001.

**El Consejero de Medio Ambiente,
VÍCTOR LONGAS VILELLAS**

2830 **RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético del Coto Social de Azuara (provincia de Zaragoza), para la temporada 2001-2002.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 29 de junio de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen las especies objeto de caza, los períodos hábiles y las normas generales que regulan la actividad cinegética en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en la temporada 2001-2002 (BOA nº 79 de 4/7/2001), se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético del Coto Social de Azuara (Zaragoza) para la temporada 2001-2002.

En consecuencia, a propuesta de la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente responsable de su gestión y visto el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Caza, Pesca y Uso Público, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Aprovechamiento Cinegético.

1. NORMAS DEL COTO SOCIAL DE AZUARA

Caza menor.

Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta y la caza con galgos.

Caza menor al salto.

1. Especies: Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 29 de Junio de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, a excepción del conejo silvestre que permanecerá en veda durante esta temporada.

2. Días hábiles:

—10, 17 y 24 de noviembre de 2001.

—1, 8, 15 y 22 de diciembre de 2001.

—12 de enero del 2002.

4. Número de permisos: 18 permisos por día hábil. Total temporada: 144 permisos.

5. Distribución:

—34 permisos para cuadrilla de cazadores locales.

—67 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—43 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales.

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

Se autoriza un 1 permiso con derecho a formar cuadrilla, por día hábil a favor del ayuntamiento de Azuara.

6. Composición de las cuadrillas: cuatro (4) cazadores máximo.

7. Cupo: tres (3) piezas por cazador y día.

8. Nº de perros autorizados por cuadrilla: ocho (8).

Caza menor con galgo.

1. Especies: Liebre.

2. Días hábiles:

—19 de enero de 2002.

Los cazadores locales podrán practicar esta modalidad de caza también los días establecidos como hábiles para la caza menor al salto.

4. Número de permisos: 8 permisos por día hábil.

5. Distribución:

—2 permiso para cuadrilla de cazadores locales.

—4 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—2 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales.

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6. Composición de las cuadrillas: cuatro (4) cazadores máximo.

7. Cupo: tres (3) piezas por cazador y día.
8. Nº de perros autorizados por cuadrilla: ocho (8).

Caza mayor.

Se autoriza la caza ocasional del zorro durante el ejercicio de la caza menor.

2. NORMAS PARA LA REALIZACION DE LAS CACERIAS

Normas para la caza

1. El horario de cacería es desde las 8 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.

2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

3. Para la caza ocasional del zorro, se autoriza durante el desarrollo de la caza, la tenencia y uso de cartuchos del doble cero. Queda prohibida la utilización de postas.

4. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

5. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, si así lo determina el Servicio Provincial.

3. CAMPEONATOS

1. El Servicio Provincial de Zaragoza podrá autorizar la celebración de dos concursos de caza en el Coto Social con las condiciones que el citado Servicio establezca.

2. La celebración de los concursos no podrán coincidir con los días definidos como hábiles en el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético.

3. El número máximo de cazadores que pueden participar será de 50.

4. MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

Si las circunstancias cinegéticas así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Medio Ambiente podrá acordar cuantos cambios estime necesarios en los permisos de caza e incluso la anulación de los mismos o limitar el número de capturas. Tal circunstancia se comunicará al cazador afectado al menos con cuatro días de antelación.

En el caso de que se precise el control de alguna especie cinegética por ocasionar daños a cultivos agrícolas, este se realizará bajo autorización y condiciones que establezca el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.

**El Director General del Medio Natural,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la anulación de un expediente administrativo relativo a un suministro.

Con fecha 2 de noviembre de 2001 se publicó en el «Boletín

Oficial de Aragón», el anuncio de licitación relativo al «Suministro para la ampliación de la red de radio móvil privada (PMR) del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca». Expediente nº249/2001.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 6 de noviembre de 2001, se ha procedido a anular el expediente referenciado atendiendo a razones de interés general y de racionalización del gasto público.

Por todo ello, se procede a anular el procedimiento de licitación del contrato relativo al «Suministro para la ampliación de la red de radio móvil privada (PMR) del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca». Expediente nº249/2001.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M^a. Asunción Sanmartín Mora.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de productos alimenticios con destino al Centro de Rehabilitación de Salud Mental de Huesca.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio Aragonés de Salud.

2.—Objeto.—Suministro de productos alimenticios para el Centro de Rehabilitación de Salud Mental «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca, durante el período de 1 de enero a 30 de junio de 2002.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.—Noventa mil doscientos once euros con noventa y dos céntimos (90.211'92 euros), 15.010.000 ptas.; distribuidos en los siguientes lotes:

Lote 1: 31.853'64 euros (5.300.000 ptas.).

Lote 2: 21.035'42 euros (3.500.000 ptas.).

Lote 3: 4.207'09 euros (700.000 ptas.).

Lote 4: 19.833'40 euros (3.300.000 ptas.).

Lote 5: 9.616'19 euros (1.600.000 ptas.).

Lote 6: 3.666'18 euros (610.000 ptas.).

5.—Garantías: No se exigen.

6.—Obtención de documentación:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza, telf.: 976-71.41.11), y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/dga/bolc/pliegos.htm>.

b) Información administrativa:

Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio Aragonés de Salud, calle Cesáreo Alierta, 9-11 50008 Zaragoza; Teléf.: 976-71.43.32, fax: 976-71.43.41

c) Información técnica:

Centro de Rehabilitación de Salud Mental «Santo Cristo de los Milagros», Ctra. de Arguís, Km 2,5, 22006 - Huesca. Telf.: 974.22.07.72, fax: 974.22.26.04.

7.—*Presentación de ofertas.*

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en el Servicio Aragonés de Salud (Cesáreo Alierta, 9-11 1ª planta. Zaragoza), en horario de 9 a 14 horas; y demás unidades de registro.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.—*Apertura de proposiciones:* Se realizará en acto público a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir del siguiente a aquél en que finalice del plazo de presentación de ofertas; en la Sala de Reuniones del Servicio Aragonés de Salud (Cesáreo Alierta, 9-11 1ª planta. Zaragoza).

9.—*Gastos de anuncio:* El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Secretario General del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de productos alimenticios con destino al Hospital Provincial de Huesca.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio Aragonés de Salud.

2.—*Objeto.*—Suministro de productos alimenticios para el Hospital Provincial «Sagrado Corazón de Jesús» de Huesca, durante el año 2002.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación.*—Ciento treinta mil quinientos treinta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (130.539'83 euros), 21.720.000 ptas.; distribuidos en los siguientes lotes:

Lote 1: 45.676'92 euros (7.600.000 ptas.).

Lote 2: 22.838'46 euros (3.800.000 ptas.).

Lote 3: 8.173'76 euros (1.360.000 ptas.).

Lote 4: 30.050'61 euros (5.000.000 ptas.).

Lote 5: 9.015'18 euros (1.500.000 ptas.).

Lote 6: 8.774'78 euros (1.460.000 ptas.).

Lote 7: 6.010'12 euros (1.000.000 ptas.).

5.—*Garantías:* No se exigen.

6.—*Obtención de documentación:*

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo M^º Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza, telf.: 976-71.41.11), y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/dga/bolc/pliegos.htm>.

b) Información administrativa:

Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio Aragonés de Salud, calle Cesáreo Alierta, 9-11 50008 Zaragoza; Teléf.: 976-71.43.32, fax: 976-71.43.41

c) Información técnica:

Hospital Provincial «Sagrado Corazón de Jesús», Lucas

Mallada, s/n, 22006 Huesca. Telf.: 974.29.20.00, Fax: 974.24.31.68.

7.—*Presentación de ofertas.*

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en el Servicio Aragonés de Salud (Cesáreo Alierta, 9-11 1ª planta. Zaragoza), en horario de 9 a 14 horas; y demás unidades de registro.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.—*Apertura de proposiciones:* Se realizará en acto público a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir del siguiente a aquél en que finalice del plazo de presentación de ofertas; en la Sala de Reuniones del Servicio Aragonés de Salud (Cesáreo Alierta, 9-11 1ª planta. Zaragoza).

9.—*Gastos de anuncio:* El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Secretario General del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. *Entidad adjudicataria.*

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

Tipo del contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reforma de instalación de gas natural y cambio de generador y combustible para la instalación de calefacción» en los CC.PP. «Doctor Azua» y «Cesáreo Alierta» de Zaragoza.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA número 89 de fecha 27 de julio de 2001.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 15.759.100 pesetas.

5. *Adjudicación:*

Fecha: 24 de agosto de 2001.

Contratista: Gas Instalaciones y Mantenimiento, S. L.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 12.657.100 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial, Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. *Entidad adjudicataria.*

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

Tipo del contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación exterior, edificio vestuarios y supresión barreras arquitectónicas» en el C.P. «Recarte y Ornat» de Zaragoza.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA número 77 de fecha 29 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado (Art. 141.a de la Ley de Contratos de las A.A.P.P.)

Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 33.101.322 pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 28 de agosto de 2001.

Contratista: Aragonesa de Asfaltos y Construcciones, S. A. Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 33.101.322 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial, Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Proyecto básico y de ejecución de pabellón polideportivo» en el C.P. «Alfonso el Batallador» de Tauste (Zaragoza).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA número 77 de fecha 29 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 45.013.409 pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 27 de julio de 2001.

Contratista: Construcciones Hermanos García Pérez, S. A. Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 41.674.592 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial, Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reforma para adaptación de espacios y eliminación de barreras arquitectónicas» en el I.E.S. «Río Arba» de Tauste (Zaragoza).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA número 47 de fecha 20 de abril de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.735.358 pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 21 de mayo de 2001.

Contratista: Construcciones Galve y Gil, S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 53.522.881 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial, Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Supresión de barreras arquitectónicas y adaptación de espacios» en el antiguo I.E.S. «Emilio Gimeno» de Calatayud (Zaragoza).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA número 77 de fecha 29 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado (Art. 141.a de la Ley de Contratos de las A.A.P.P.).

Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 57.417.669 pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 27 de septiembre de 2001.

Contratista: Moncobra S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 56.728.657 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial, Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Ciclos Formativos y supresión de barreras arquitectónicas» en el I.E.S. «María Moliner» de Zaragoza.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA número 89 de fecha 27 de julio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.452.964 pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 24 de agosto de 2001.

Contratista: Ingeniería y Obras Aragonesas del Ebro, S. L.
Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 59.795.431 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial,
Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Mobiliario E. Secundaria: Lote 2.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» número 36 de fecha 26 de marzo de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 3 de mayo de 2001.

Contratista: SACAI, S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 9.681.800 ptas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial,
Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Suministro.

Descripción objeto: Mobiliario E. Infantil y Primaria: Lote 1.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» número 55 de fecha 11 de mayo de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.200.000 pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 11 de junio de 2001.

Contratista: SACAI, S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 7.987.100 ptas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial,
Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Ciclo: Realización de Audiovisuales. I.E.S. «Los Enlaces» Zaragoza.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» número 89 de fecha 27 de julio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 13.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 28 de septiembre de 2001.

Contratista: Campus Informático, S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 12.465.000 ptas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial,
Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Departamento de Educación y Ciencia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Ciclo: Mantenimiento de Equipos Industriales I.E.S. «Emilio Gimeno» de Calatayud (Zaragoza).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA número 89 de fecha 27 de julio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.000.000 de pesetas

5. Adjudicación:

Fecha: 1 de octubre de 2001.

Contratista: Festo-Pneumatic, S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 10.985.346 pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Director Provincial,
Ramón Sabaté Ibarz.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Proyecto de consolidación y mejora de la estabilidad de la fábrica romana del espacio arqueológico de San Valero».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Contratación de Obras.
- c) Domicilio: Pza. del Pilar nº 18. 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 721100, ext. 4775 ó 4776, telefax: 200040.
- e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/ayto/con>.

f) Número del expediente: 334.310/01.

2. *Objeto del contrato*: Proyecto de consolidación y mejora de la estabilidad de la fábrica romana del espacio arqueológico de San Valero.

Plazo de ejecución: 14 semanas.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación*: 15.000.000 de ptas. (90.151,82 euros), I.V.A. incluido.

5. *Garantía provisional*: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).

6. *Obtención de documentación e información*. Ver punto 1.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista*.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos de solvencia técnica y económica:

—Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ver punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

9. *Apertura de las ofertas*.

a) Entidad: Excmo. Ayto. de Zaragoza. (Ver punto 1)

b) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

c) Hora: Trece horas.

10. *Gastos de anuncios*: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 29 de octubre de 2001.—El Secretario General, p. d., la Jefe del Servicio.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Instalación de riego y mejoras en el parque de San Pablo».

1. *Entidad adjudicadora*.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Contratación de Obras.
- c) Domicilio: Pza. del Pilar nº 18, 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 721100, ext. 4775 o 4776, telefax: 200040.
- e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/ayto/con>.

f) Número del expediente: 828.607/2001.

2. *Objeto del contrato*: Instalación de riego y mejoras en el parque de San Pablo.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación*: 11.596.492 ptas. (69.699,32 euros), I.V.A. incluido.

5. *Garantía provisional*: 231.930 ptas. (1.393,93 euros).

6. *Obtención de documentación e información*. Ver punto 1.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista*.

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

—Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Relación de las obras ejecutadas (fundamentalmente ajardinamientos) en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, para las más importantes.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ver punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. *Apertura de las ofertas*.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).

b) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

c) Hora: Trece horas.

10. *Gastos de anuncios*: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 29 de octubre de 2001.—El Secretario General, p. d., la Jefe del Servicio.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 5/2002.

Condiciones generales de licitación:

1) *Objeto del contrato*.—El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento de ordenadores personales y periféricos durante el año 2002, por un importe máximo de 240.404'84 euros (40.000.000 de pesetas), I.V.A. incluido.

2) *Entidad adjudicadora*.

a) Organismo de contratación: Universidad de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00. Fax: 76.10.31.

3) *Modalidad de adjudicación*.—Mediante concurso público, procedimiento abierto.

4) *Obtención de documentación e información.*—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están de manifiesto en la Sección de Patrimonio y Contratación, calle Pedro Cerbuna, 12. 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00 y Fax. 976)76.10.31.

Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en el Centro de Cálculo. Tf. 976 761000 ext. 3183.

5) *Clasificación:* Grupo III, Subgrupo 7, Categoría B.

6) *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales (hasta las 14 horas, excepto que sea sábado que finalizará a las 13 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.

7) *Apertura de ofertas:*

Acto público.

a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 11 horas del tercer día hábil (que no coincida con sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de Juntas de la 2ª planta del edificio Interfacultades.

8) *Garantías.*

Provisional: 4.808,10 euros (800.000 pesetas).

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

9) *Condiciones del contratista.*

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10) *Criterios de adjudicación.*

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 31 de octubre de 2001.—El Rector, P.D. (Resolución 7-7-2000. BOA 85 de 17-7), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 152/2001.

Condiciones generales de licitación:

1) *Objeto del contrato.*—El presente contrato tiene por objeto la redacción de proyecto básico de remodelación del edificio Residencia Provincial de Niños de la ciudad de Huesca y proyecto de ejecución y dirección de obra de la primera fase, por un importe máximo de 24.957.900 pesetas I.V.A. incluido, (150.00 euros).

2) *Entidad adjudicadora.*

a) Órgano de contratación: Universidad de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. Calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00. Fax: 76.10.31.

3) *Modalidad de adjudicación.*—Mediante concurso público, procedimiento abierto.

4) *Obtención de documentación e información.*—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están de manifiesto en la Sección de Patrimonio y Contratación, calle Pedro Cerbuna, 12. 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00 y fax. 976)76.10.31.

Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en la Unidad Técnica de Construcciones. Tf. 976 761000, ext. 3197.

5) *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones

será de quince días naturales (hasta las 13 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.

6) *Apertura de ofertas:*

Acto público

a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del tercer día hábil (que no coincida con sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de Juntas de la 2ª planta del edificio Interfacultades.

7) *Garantías*

Provisional: No.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

8) *Condiciones del contratista.*

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9) *Criterios de adjudicación.*

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario

Zaragoza, 22 de octubre de 2001.—El Rector, P.D. (Resolución 7 de julio de 2000. BOA nº. 85 de 17 de julio de 2000), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 143/2001.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 19 de octubre de 2001, correspondiente al contrato para la impresión de 10.000 títulos universitarios oficiales y 1.000 diplomas de estudios avanzados, de la Universidad de Zaragoza, se ha resuelto adjudicar dicho expediente a la empresa Signe, S. A., por un importe máximo de 26.440.000 pesetas (158.907,60 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 22 de octubre de 2001.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-7-2000. BOA 85 de 17-6), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Gerona, relativo a citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Unidad de Recaudación ejecutiva de la administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hace saber:

Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas por dos veces, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Delegación de la AEAT de Gerona, avenida Jaume I, 47, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Gerona, 19 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Felipe Sierra Aguirre.

ANEXO

Relación publicación Comunidad Autónoma de Aragón
012102005

Nombre: 40311807. Larios Leiton, Juan José.

Procedimiento: Apremio.

Referencia: C0200000500522339.

Adm. Comparecencia: Av. Jaume I, 47, Gerona.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del Instructor de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 14301

Nombre: Casco Antiguo Zaragoza, S. L.

Establecimiento: Pub La Martinica

Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros (49.916 ptas.) por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros (99.832 ptas.).

Expediente: 14601

Nombre: Criquet Pub, S. L.

Establecimiento: Bar Momentos

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros (49.916 ptas.).

Expediente: 15001

Nombre: Versus, S. C.

Establecimiento: Bar Versus

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 1.803,00 euros (299.994 ptas.).

Expediente: 15101

Nombre: Juan Carlos Escó González.

Establecimiento: Pub Papa Whisky

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 180,00 euros (29.949 ptas.).

Expediente: 15901

Nombre: Tabardillo Prudencio, S. L.

Establecimiento: Bar El Escondite de Buñuel

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros (49.916 ptas.).

Expediente: 16201

Nombre: Casco Antiguo Zaragoza, S. L.

Establecimiento: Bar El Mundo

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 180,00 euros (29.949 ptas.).

Expediente: 16501

Nombre: Berber-Luka, S. L.

Establecimiento: Bar Elit

Propuesta de Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros (49.916 ptas.) por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 900,00 euros (149.747 ptas.).

Expediente: 17001

Nombre: Font Liver, S. L.

Establecimiento: La Bodega de la Saganta

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 90,00 euros (14.975 ptas.).

Expediente: 17201

Nombre: Novebar, S. L.

Establecimiento: Bar El Sidecar

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros (49.916 ptas.).

Expediente: 17301

Nombre: Félix Torrijo Moreno, Establecimiento: Pub El Mirador

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 90,00 euros (14.975 ptas.).

Expediente: 17501

Nombre: Dar Que Hablar, S. C.

Establecimiento: Bar Malasombra

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como GRAVE en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 601,00 euros (99.998 ptas.).

Expediente: 17701

Nombre: María Argentina Jiménez Valle, Establecimiento: Bar La Bolsa Tango

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 90,00 euros (14.975 ptas.).

Expediente: 18401

Nombre: Dar Que Hablar, S. C.

Establecimiento: Bar Malasombra

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros (49.916 ptas.).

Expediente: 18601

Nombre: Maestro de Luna, S. L.

Establecimiento: Bar El Bedel

Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 601,00 euros (99.998 ptas.) por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 1.202,00 euros (199.996 ptas.).

Expediente: 19601

Nombre: La Pascuala, S. C.

Establecimiento: Pub La Pascualilla

Propuesta de Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros (49.916 ptas.) por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 900,00 euros (149.747 ptas.).

Expediente: 20301

Nombre: Tolupe, S. L.

Establecimiento: Bar El Timple

Propuesta de Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 180,00 euros (29.949 ptas.) por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 540,00 euros (89.848 ptas.).

Expediente: 22501

Nombre: María Pilar Pereira Rocha.

Establecimiento: Bar Cabo Verde

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 90,00 euros (14.975 ptas.).

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Sr. Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Juego, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los procedimientos que igualmente se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones, de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra dicha resolución sancionadora, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Interior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 101401.

Nombre: Nivia Eneida Quintero de Prat.

Establecimiento: Bar Alba II.

Resolución por una infracción administrativa calificada como muy grave en el artículo 39.j) de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción de multa de 1.202,02 euros (200.000) ptas.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras por infracción a la Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable:

de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3°. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Zaragoza.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 03.01.1991), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4° Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

5°. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio).

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Zaragoza, 25 de octubre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Expediente: Z -02627-I-01

Fecha: 06/07/2001

Nombre: D. JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -00493-0-01

Fecha: 18/01/2001

Nombre: SUPER TRECE S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 100.000

Preceptos infringidos: Art. 141 c) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 del RD 237/2000, de 18-2

Expediente: Z -04826-P-00

Fecha: 10/10/2000

Nombre: ZAOTRANS S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00525-0-01

Fecha: 22/01/2001

Nombre: MERCAREPARTO S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00358-0-01

Fecha: 09/01/2001

Nombre: TTES. 24 HORAS ARMANDO ARANDA S. L.

Población: CUARTE DE HUERVA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 100.000

Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -05486-0-00

Fecha: 19/12/2000

Nombre: GRUAS USABIAGA S. A.

Población: ORDIZIA

Provincia: GUIPUZCOA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -01129-0-01

Fecha: 15/02/2001

Nombre: GEDISPA, S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 140 d) Ley 16/1987; Art. 197 d) RD 1211/1990; O.M. 25.10.90 (BOE nº 30). Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -04270-0-00

Fecha: 12/09/2000

Nombre: D. TEODORO NAVARRO NAVARRO

Población: SAN PEDRO

Provincia: MURCIA

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -04589-0-00

Fecha: 25/10/2000

Nombre: KUICK SERVICES, S. L.

Población: MADRID

Provincia: MADRID

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990;. Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -04739-0-00

Fecha: 11/10/2000

Nombre: D. JORGE S. MERINO PEREZ

Población: TROBAJO DEL CAMINO

Provincia: LEON

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -05156-0-00

Fecha: 20/11/2000

Nombre: D. J. IGNACIO GASTAMINZA MURUZABAL

Población: BURLADA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 35.000
Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

Expediente: Z -05262-0-00
Fecha: 27/11/2000
Nombre: D^a MARIA IVONNE FARINA OTERO
Población: VILANOVA DE AROUSA
Provincia: PONTEVEDRA
Sanción: 230.000
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -05332-0-00
Fecha: 05/12/2000
Nombre: D. CESAREO BLASCO ALARCON
Población: LA RODA
Provincia: ALBACETE
Sanción: 230.000
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -05667-0-00
Fecha: 20/12/2000
Nombre: D. JUAN MANUEL CASTELLS QUINTANA
Población: CASTELLBISBAL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 200.3 RD 1211/1990;

Expediente: Z -05668-0-00
Fecha: 15/12/2000
Nombre: FI GARBI S. L.
Población: MOLLET DEL VALLES
Provincia: BARCELONA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990;

Expediente: Z -00361-0-01
Fecha: 04/01/2001
Nombre: D. FCO. JAVIER RAYA CAVERO
Población: MOLLET DEL VALLES
Provincia: BARCELONA
Sanción: 100.000
Preceptos infringidos: Art. 141 c) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 del RD 237/2000, de 18-2

Expediente: Z -00571-0-01
Fecha: 24/01/2001
Nombre: MARKETING Y DISEÑO INDUSTRIAL S. A.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00830-0-01
Fecha: 06/02/2001
Nombre: D. JOSE JIMENEZ GARCIA
Población: PUIGCERDA
Provincia: GERONA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00834-0-01
Fecha: 08/02/2001
Nombre: D. JESUS MEDIEL GRACIA
Población: TAUSTE
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 89 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 105 RD 1211/90; RD 2296/83

Expediente: Z -00923-0-01
Fecha: 22/02/2001
Nombre: ENCUADERNACIONES BULLOVO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00957-0-01
Fecha: 20/02/2001
Nombre: TRAM TIR S. L.
Población: SANT PERE
Provincia: BARCELONA
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -01011-0-01
Fecha: 19/02/2001
Nombre: D. MIGUEL LOPEZ RAMIREZ
Población: MONTBLANC
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 CEE RD 2484 de 23.12.94

Expediente: Z -01117-0-01
Fecha: 03/02/2001
Nombre: JACK AUTO S. L.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -01250-0-01
Fecha: 02/02/2001
Nombre: D. FRANCISCO BONILA GALLARDO
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 c) Ley 16/1987; Art. 197 c) RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02035-0-01
Fecha: 13/03/2001
Nombre: GRUP. DE MECANITZATS DE SOLSONES S. L.
Población: SOLSONA
Provincia: LERIDA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02352-0-01
Fecha: 13/05/2001
Nombre: SARASTUDI
Población: BARCELONA

Provincia: BARCELONA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02610-I-01
Fecha: 06/07/2001
Nombre: D^a ANA BELEN CLAVERIA NARVALAZ
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02612-I-01
Fecha: 06/07/2001
Nombre: D^a CARMEN VIDAL GONZALEZ
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02659-I-01
Fecha: 18/07/2001
Nombre: MAZIELLO S. L.L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02762-I-01
Fecha: 24/07/2001
Nombre: D. AQUILINO GARCIA GARCIA
Población: DAROCA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02765-I-01
Fecha: 24/07/2001
Nombre: D. AMADOR ZURDO GAVILANES
Población: LUMPIAQUE
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02773-I-01
Fecha: 24/07/2001
Nombre: COVAH S. C.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los

expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1^a. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2^a. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 25 de octubre de 2001.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

Expediente: Z -01525-0-01
Fecha: 28/02/2001
Nombre: TTES. GONZALEZ DE IÑURRIETA S. L.
Población: VITORIA-GASTEIZ
Provincia: ALAVA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 CEE RD 2484 de 23.12.94

Expediente: Z -01782-0-01
Fecha: 16/03/2001
Nombre: TRANS JAYLO S. L.
Población: CORTES
Provincia: NAVARRA
Sanción: 35.000
Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00437-0-01
Fecha: 23/01/2001
Nombre: HIJOS DE FRANCISCO LAZARO S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 35.000
Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03622-I-01
Fecha: 05/09/2001
Nombre: CONSTRUCCIONES OLMOS SERRANO S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -01742-I-01
Fecha: 24/05/2001
Nombre: TTES. MARTINROMANO LANAS S. L.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 141 p) Ley 16/1987; Art. 198 q) RD 1211/1990;R(CE) 3820/1985

Expediente: Z -03626-I-01
Fecha: 05/09/2001
Nombre: D. YOUMING CHEU
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -01005-0-01
Fecha: 18/02/2001
Nombre: MEDITERRANEA DE OBRA CIVIL
Población: TARRAGONA
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD 1211/90; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -01095-0-01
Fecha: 06/02/2001
Nombre: AIZBA, S. A.
Población: ALCORCON
Provincia: MADRID
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -00396-0-01
Fecha: 19/01/2001
Nombre: D. MANUEL MURILLO MARIN
Población: HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')
Provincia: BARCELONA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 142 l) Ley 16/1987; Art. 199 m) RD 1211/1990;R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -00501-0-01
Fecha: 18/01/2001
Nombre: MERCALOTES S. L.
Población: ALDAIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00599-0-01
Fecha: 19/01/2001
Nombre: TRENI S. A.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

Expediente: Z -00710-0-01
Fecha: 22/01/2001
Nombre: DIALICARPELAR S. L.
Población: ORIHUELA
Provincia: ALICANTE

Sanción: 60.000
Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

Expediente: Z -00912-0-01
Fecha: 21/02/2001
Nombre: D. RAFAEL RIVERA VALLE
Población: UTEBO
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02048-0-01
Fecha: 22/03/2001
Nombre: TRANSJOMABE S. L.
Población: SIERO
Provincia: ASTURIAS
Sanción: 250.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -01252-0-01
Fecha: 16/02/2001
Nombre: D. FELIPE GONZALEZ MOLINA
Población: LERIDA
Provincia: LERIDA
Sanción: 35.000
Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

Expediente: Z -01652-0-01
Fecha: 26/03/2001
Nombre: CORPORACION IBERICA S. C.A.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 50.000
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02038-0-01
Fecha: 14/03/2001
Nombre: BAROAM Y BAROAM HNOS. S. L.
Población: ALCALA DE HENARES
Provincia: MADRID
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD 1211/90; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02042-0-01
Fecha: 16/03/2001
Nombre: D. FRANCISCO CASERO LARA
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 142 a) Ley 16/1987; Art. 199 a) y 41 RD 1211/1990;

Expediente: Z -03235-P-01
Fecha: 16/05/2001
Nombre: D. JOSE LUIS MOR SERRANO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 100.000
Preceptos infringidos: Art. 141 c) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 del RD 237/2000, de 18-2

Expediente: Z -03253-0-01

Fecha: 22/05/2001
Nombre: D. JOSE GAVILA GORRITA
Población: PALMA DE GANDIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 100.000
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -01316-0-01
Fecha: 24/02/2001
Nombre: D. PEDRO P. GARCIA VIDAL
Población: TAVERNES BLANQUES
Provincia: VALENCIA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03624-I-01
Fecha: 05/09/2001
Nombre: D. CARLOS RAUL GABARRE HERNANDEZ
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03653-I-01
Fecha: 05/09/2001
Nombre: D. JUAN JOSE PARDO SANCHO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03663-I-01
Fecha: 12/09/2001
Nombre: D. PEDRO MUÑOZ LOPEZ
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03666-I-01
Fecha: 12/09/2001
Nombre: HERMANOS BLASCO CARRILLO S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 25.000
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que

desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º.—Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en calle General Lasheras, nº 6.

2º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 30 de octubre de 2001. La Instructora del Expediente, María José Tisaire Artero.

ANEXO

Expediente: HU-03486-O-00
Fecha: 18/09/2000
Nombre: SEGURA SEGURA, ANTONIO
Población: MOLLET DEL VALLES
Provincia: BARCELONA
Sanción: 50.000 pesetas
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87; Dir.92/6 CEE; RD 2484/94;198H RD 1211/90

Expediente: HU-03011-O-00
Fecha: 20/07/2000
Nombre: TARDA BALETA, MIGUEL
Población: CORNELLA DE LLOBREGAT
Provincia: BARCELONA
Sanción: 50.000 pesetas
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-03563-O-00
Fecha: 17/09/2000
Nombre: MUDANZAS BARCELONA, S. L.
Población: GRANOLLERS
Provincia: BARCELONA
Sanción: 35.000 pesetas
Preceptos infringidos: 141i Ley 16/87;198j RD 1211/90 142M Ley 16/87;199Ñ RD 1211/90

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00245-O-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Transtasa, S. L., la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expte. sancionador nº TE-00245-O-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en

el recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00245-O-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 10 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por Transtasa, S. L. contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, de fecha 8 de junio de 2000 por el que se le impuso una sanción de 10.000 pesetas, en el expediente nº TE-00245-O-00, relativo al vehículo matrícula Z-8836-BF, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico en fecha 16 de febrero de 2000, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 10.000 pesetas por realizar una conducción de diez horas y cincuenta minutos en un período de 24 h., constatándose un exceso de 50 minutos.

Hecho constitutivo de infracción de los artículos 142.k) de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) y 199.l) del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). R(CE)3820/85. Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega lo que estima más conveniente para la defensa de sus intereses.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido

interpuesto en tiempo y forma.

2º.—El expediente sancionador con el número arriba indicado no se ha tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, al dictarse resolución sancionadora con anterioridad a la fecha de terminación de la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, del Acuerdo de Iniciación, tomándose dicha fecha y no la de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, al ser la más favorable para el interesado. En virtud de lo cual, procede anular la resolución sancionadora de fecha 08/06/00, por la que se imponía una sanción de 10.000 pesetas, la cual se revoca, anula y deja sin efectos, y retrotraer el expediente sancionador al momento procedimental de notificación del acto de la Audiencia al interesado-Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, acuerda:

Anular la resolución de 8 de junio de 2000 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de este Departamento, recaída en expediente nº TE-00245-O-00 que impuso a Transtasa, S. L. una sanción de 10.000 pesetas, y retrotraer la instrucción del expediente al momento procedimental de la propuesta de resolución del expediente sancionador.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 8.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 4 de septiembre de dos mil uno.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.»

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº Z-01485-I-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a, la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº Z-01485-I-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente nº Z-01485-I-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 10 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por Caballero Ortín, S. L. contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Trans-

portes, de Zaragoza, de este Departamento, de fecha 26 de enero de 2001 por el que se le impuso una sanción de 75.000 pesetas, en el expediente nº Z-01485-I-00, relativo al vehículo matrícula MU-8546-CD, en virtud de Acta de Infracción levantada por el Técnico de Inspección de Transporte Terrestre de la Diputación General de Aragón en fecha 13/04/00, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 75.000 pesetas por realizar el chófer D. Lope Alfonso López Soriano (trailer MU8546CD) un periodo diario de conducción de 13 horas, en la jornada comprendida entre las 8,30h del día 12.4.00 a las 00,10h del día 13.4.00, según ofrece el examen de los correspondientes discos diagrama de tacógrafo recogidos por esta Inspección de Transportes el día 13.4.00, en la CNII km 289, área de pesaje de Epila, transporta productos de cosmética con origen en Munich y destino Coslada (Madrid). La referida conducta vulnera el artículo 6.1 del Rgto. CEE 3820/85 sobre tiempos máximos de conducción en cómputo diario, al superarse las 10 horas de conducción. Hecho constitutivo de infracción de los artículos 141. p) de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) y 198. q) del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). R(CE) 3820/85. Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega lo que estima más conveniente para la defensa de sus intereses.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación.

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º.—La tramitación del expediente se ha sometido al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y al específico del ROTT, en la redacción dada por el R.D.1772/1994, observando las actuaciones, plazos y demás garantías procedimentales que dichas disposiciones prevén; por lo que de la lectura del recurso parece desprenderse, contrariamente, que el interesado no ha tenido en cuenta el contenido de las actuaciones que al respecto le fueron notificadas.

3º.—El expediente sancionador se fundamentó en el incumplimiento acreditado a través de la lectura de los discos-diagrama, del tiempo máximo de conducción diaria, tal y como quedó reflejado en el boletín de denuncia, tipificado como infracción a las Disposiciones Ordenadoras del Transporte y al Reglamento 3820, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, sobre tiempos de conducción y descanso, imponiéndose una sanción individualizada, cuya cuantía guarda proporción con el grado de desviación observado, respecto de los límites que en la materia establece la indicada reglamentación comunitaria. Dicho Reglamento es de obligado cumplimiento por las tripulaciones al volante cualquiera que sea su relación contractual, por lo que no tiene ninguna cabida otra argumentación que no sea la relativa a observar los límites de conducción diaria establecidos en nueve horas diarias, que sólo pueden aumentarse a diez dos días en semana, tiempo que además deberá descontarse en la semana siguiente, para atender como máximo a un límite de 90 horas en conducción bisemanal. Su vulneración como se indica en esta resolución y en las precedentes está tipificada como infracción en las disposiciones ordenadoras del transporte.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto por Caballero Ortín, S. L. frente a la resolución de 26 de enero de 2001 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Zaragoza, de este Departamento, y confirmar la sanción de 75.000 pesetas impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 8.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 4 de septiembre de dos mil uno. El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.»

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº Z-03518-O-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Transportes Gontope, S. L., la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº Z-03518-O-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente nº Z-03518-O-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por Transportes Gontope, S. L. contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Zaragoza, de este Departamento, de fecha 1 de febrero de 2001 por el que se le impuso una sanción de 50.000 pesetas, en el expediente nº Z-03518-O-00, relativo al vehículo matrícula BA-07226-O, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico en fecha 7 de julio de 2000, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 50.000 pesetas por circular con un vehículo obligado a llevar instalado limitador de velocidad no llevándolo en perfecto funcionamiento. Lleva placa de montaje limitada a 85 km/h. y circula a 100 km/h. sin cortar la velocidad, el limitador. Hecho constitutivo de infracción de los artículos 141 h) de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) y 198 h) del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.) Dir. 92/6 CEE. RD 2484 de 23 de diciembre de 1994. Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega infracción del principio de tipicidad de las infracciones administrativas, del procedimiento legalmente establecido, así como del principio de proporcionalidad.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transpor-

tes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación.

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º.—En cuanto a las cuestiones procedimentales, alega el recurrente que se ha procedido a la notificación de la Resolución Sancionadora sin la previa notificación de la denuncia, sin embargo dicha alegación carece de fundamento, puesto que en el expediente sancionador seguido consta boletín de denuncia extendido con los datos a que se refiere el artículo 207 R.D 1211/90, del cual el denunciado recibió copia, así como acuse de recibo del correspondiente Acuerdo de Iniciación. En lo que se refiere a la falta de cumplimiento del trámite de audiencia, el Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, que le fue notificado al recurrente, hacía constar expresamente que, de no efectuarse alegaciones o aportarse pruebas en el plazo otorgado en dicho trámite, dicha comunicación sería considerada como Propuesta de Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/92, Procedimental vigente, que no establece la obligatoriedad de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, quien no efectuó ninguna en los plazos otorgados cuando se abrió el procedimiento a prueba.

3º.—Conforme al punto 7, apartado 3 del anexo del R.D 2484/1994, de 23 de diciembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos, el ajustador del limitador de velocidad se hará para que actúe cuando el vehículo alcance la velocidad prescrita de 85 Km./h en vehículos N3, (vehículo cuyo peso máximo autorizado sea superior a 12 toneladas métricas) y 100 Km./h en vehículos M3 de más de 10 toneladas. Las velocidades máximas instantáneas no podrán superar los 90 Km./h y 105 Km./h, respectivamente, y las velocidades se estabilizarán en valores no superiores a 87 Km./h y 102 km./h, respectivamente. De la lectura del disco-diagrama intervenido de fecha 7/07/00, se constata la infracción cometida, observándose en el tramo comprendido entre las 5:50 h y las 7:00 h del día 7/07/00 una velocidad superior a los 90 Kilómetros/hora.

4º.—El hecho denunciado queda claramente subsumido en los artículos 141 h) Ley 16/87 y 198 h) R.D 1211/90, no adecuado funcionamiento imputable al transportista de los medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo, como es el limitador de velocidad.

5º.—La sanción propuesta de 50.000 pesetas, sobre el baremo aplicable, se encuentra dentro de los límites más bajos fijados para las infracciones graves en la horquilla sancionadora de los artículos 143 Ley 16/87 y 201 R.D 1211/90, siendo proporcionada a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto por Transportes Gontope, S. L. frente a la resolución sancionadora de 1 de febrero de 2001 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Zaragoza, de este Departamento, y confirmar la sanción de 50.000 pesetas impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 8.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 12 de septiembre de dos mil uno- El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.»

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº Z-02587-I-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Alfredo Peco Capapé, la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº Z-02587-I-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente nº Z-02587-I-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por Alfredo Peco Capapé contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Zaragoza, de este Departamento, de fecha 1 de febrero de 2001 por el que se le impuso una sanción de 230.000 pesetas, en el expediente nº Z-02587-I-00, relativo al vehículo matrícula Z-02265-BM, en virtud de Acta de Inspección formulada por el Técnico de la Inspección de Transportes de Terrestre de la Diputación General de Aragón en fecha 17 de mayo de 2000, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 230.000 pesetas por Hechos infractores: Diversos incumplimientos a la normativa sobre tiempos de conducción y descanso en el transporte por carretera, y sobre utilización del aparato tacógrafo (Rglto. CEE 3820 y 3821/85) según se desprende del examen de los discos-diagrama de varios vehículos en un periodo de tiempo suficientemente representativo, con el alcance que se detalla:

1. Excesos diarios de conducción (art. 6.1. Rglto. CEE 3820/85):

—Doc. 1, fecha 16-2-00, conductor: F.J. Sariñena, Vehículo Z-2265-BM, horas de conducción: 11 h. 15 m. de conducción, Cómputo periodo de conducción: ver disco.

—Doc. 2, fecha 14 a 15-3-00, conductor: F.J. Esparcia, Vehículo HU-3554-N, horas de conducción: 11 h. 30 m. de conducción, Cómputo periodo de conducción: De 19 a 9 h., disco 14-3; de 10 a 19h. disco siguiente.

2º Faltas de descanso/día (art. 8.1. Rglto. CEE 3820/85).

—Doc. 3, fecha 21-2-00, conductor: F.J. Sariñena, Vehículo Z-2265-BM, Cómputo faltas descanso diario: Descanso total: 12 h.; máximo ininterrumpido: 4 h.

—Doc. 4, fecha 19 a 20-3-00, conductor: F.J. Sariñena, Vehículo Z-2265-BM, Cómputo faltas descanso diario: Descanso total: 9 h.; máximo ininterrumpido: 5 h.

—Doc. 5, fecha 1 a 2-3-00, conductor: F.J. Esparcia, Vehículo Z-5327-AM, Cómputo faltas descanso diario: Descanso total: 8 h 30 m.; máximo ininterrumpido: 6 h. 30 m.

—Doc. 6, fecha 21 a 22-3-00, conductor: F.J. Esparcia, Vehículo Z-5327-AM, Cómputo faltas descanso diario: Descanso total: 9 h.; máximo ininterrumpido: 4 h.

3º. Superposición de registros (art. 15 Rglto. CEE 3821/85)

Tanto el día 27-2 como el 16-3-00 (Docs. 7 y 8), se aprecian sendas utilidades del disco > 24 horas que dificultan grandemente la lectura de los registros de conducción (choferes F.J. Esparcia, veh. Z-5327-AM) y F.J. Sariñena, veh. Z-2265-BM).

Propuesta sancionadora:

1º Para el correlativo de los hechos, 2 faltas leves del artículo 199 L) ROTT, sancionables con sendas multas de 20.000 pts cada infracción (art. 201.1. ROTT).

2º Para el correlativo de los hechos, 2 faltas graves del artículo 198 q) ROTT (las con nº doc. 3 y 6), sancionables con sendas multas de 50.000 pts cada una; y 2 faltas leves del artículo 199 L) ROTT (las con nº Doc. 4 y 5) sancionables, respectivamente, con una multa de 40.000 y otra de 30.000 pts (art. 201.1. ROTT).

3º Para el correlativo de los hechos, 2 faltas leves del artículo 199 o) ROTT sancionables con sendas multas de 10.000 pts, cada infracción (art. 201.1. ROTT).

Procede la acumulación de las precitadas infracciones en un único expediente sancionador (art. 73 Ley 30/92) por lo que se notificará al denunciado una sanción global de 230.000 pts por diversas infracciones a los Reglamentos CEE 3820 y 3821/85. Hecho constitutivo de infracción de los arts. art. 142 k) Ley 16/1987; Art. 199 l) RD 1211/1990; R(CE) 3820/1985

Art. 141 p) Ley 16/1987; Art. 198 q) RD 1211/1990; R(CE) 3820/1985

Art. 142 k) Ley 16/1987; Art. 199 l) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Art. 142 l) Ley 16/1987; Art. 199 o) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985 Preceptos sancionadores, Art. 143 Ley 16/1987; Art. 201 RD 1211/1990.

Hecho constitutivo de infracción de los artículos 14) de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) y 19) del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega falta de motivación de la resolución sancionadora e indefensión por no serle remitido el informe ratificador y falta de proporcionalidad.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D.

1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º.—En el recurso se niegan los hechos imputados pero sin que se haga una lectura contradictoria de la practicada por el inspector actuante, cuya acta tiene valor probatorio al tratarse de que, como autoridad pública, ha procedido a levantar el acta de infracción, gozando su actuación de presunción de veracidad «*juris tantum*», que desplaza la prueba de lo alegado de contrario a quien la formule, circunstancia que no se da en este caso, de lo que se deduce que no es necesario el informe ratificador solicitado, que se deniega.

La presunción de inocencia queda enervada al no ser contradicha el acta de inspección por la parte recurrente; la resolución sancionadora está suficientemente motivada, como se desprende de su lectura reuniendo los requisitos de validez del artículo 138.1 de la LRJAP y PAC.

3º.—El concepto de intencionalidad en las infracciones administrativas no reviste la misma gravedad que si se tratara de la realización de un ilícito penal, en que, para que se dé delito o falta, es preciso incurrir en dolo o culpa; sin embargo, en estos supuestos de infracción administrativa es necesario y suficiente con que, teniendo obligación de conocer las normas reguladoras del transporte para el correcto desempeño de la actividad profesional que el sancionado realiza y el deber de respetarlas, se produzca como consecuencia de su actividad el resultado probado de haberlas vulnerado.

4º.—Las sanciones individualizadas que se le imponen el acta de infracción guardan proporción con la gravedad de las faltas imputadas.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto por Alfredo Peco Capapé frente a la resolución de 1 de febrero de 2001 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Zaragoza, de este Departamento, y confirmar la sanción de 230.000 pesetas impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la

notificación, según lo establecido en el artículo 8.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 3 de septiembre de dos mil uno.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.»

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº TE-01530-O-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Cisval, S. L., la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº TE-01530-O-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente nº TE-0-1530-O-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2001—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por Cisval, S. L. contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, de fecha 2 de abril de 2001 por el que se le impuso una sanción de 25.000 pesetas, en el expediente nº TE-01530-O-00, relativo al vehículo matrícula V-08439-BZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico en fecha 21 de noviembre de 2000, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 25.000 pesetas por llevar un disco con los periodos de conducción superpuestos. Circula con la superposición de las 14:00 h a las 14:20 h. Se adjunto copia disco diagrama. Hecho constitutivo de infracción de los artículos 142 l) de la Ley 16/87 (L.O.T.T.). R(CE) 3821/85 y 199 l) del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega la infracción del principio de proporcionalidad.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º.—De acuerdo con el artículo 15.2 del R (CE) N 3821/85, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera, establece que no podrá utilizarse ninguna hoja de registro durante un periodo mayor que aquel para el que se hubiere previsto, teniendo las hojas de registro una duración de 24 horas. De la lectura del disco-diagrama intervenido de fecha 20-21/11/00, se constata que el citado disco ha sido utilizado por un periodo superior a las 24 horas, apreciándose superposición de los registros de conducción de las 14:00 horas a las 14:20 horas, si bien dicha superposición no impide la lectura del disco. El hecho denunciado constituye infracción de los artículos 142 l) Ley 16/87 y 199 m) R.D 1211/90, corrigiendo en este momento el error cometido en los actos que conforman el expediente sancionador al indicar como precepto infringido el artículo 199 l) R.D 1211/90, en vez de su artículo 199 m), no dando lugar dicho error a nulidad puesto que se indica correctamente como artículo infringido el artículo 142 l) Ley 16/87, considerándose el cometido como un error material.

3º.—La sanción propuesta de 25.000 pesetas, sobre el baremo aplicable, se incluye dentro de la horquilla sancionadora de los artículos 143 Ley 16/87 y 201 R.D 1211/90, siendo proporcionada a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto por Cisval, S. L. frente a la resolución de 2 de abril de 2001 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 25.000 pesetas impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 8.3, de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 3 de agosto dos mil.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.»

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº TE-01360-O-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a José J. Maronda Espí, la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº TE-01360-O-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente nº TE-01360-O-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por José J. Maronda Espí contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, de fecha 6 de abril de 2001 por el que se le impuso una sanción de 50.000 pesetas, en el expediente nº TE-01360-O-00, relativo al vehículo matrícula V-08795-GG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico en fecha 28 de octubre de 2000 resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 50.000 pesetas por no haber realizado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo, placa de montaje 11/09/98. Hecho constitutivo de infracción de los artículos 141 h) de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) y 198 h) del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega falta de intencionalidad en la comisión del hecho denunciado e infracción del principio de proporcionalidad.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º.—El R (CE) N 3821/85, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera, establece en su Anexo I, apartado VI (Verificaciones y Controles), punto 3 —Controles periódicos— que los controles periódicos de los aparatos instalados en los vehículos tendrán lugar por lo menos cada dos años. En conexión con el mismo, el artículo 141 h) Ley 16/87 y su correlativo artículo 198 h) R.D 1211/90 tipifican como infracción grave el no pasar la revisión periódica del aparato tacógrafo en los plazos y forma legalmente establecidos. La infracción denunciada queda claramente constatada por la declaración del agente, como a su vez reconoce el recurrente, puesto que en la placa de montaje figura como fecha de última revisión, 11/09/98, por lo que el plazo fijado por la normativa comunitaria vencía el 11/09/00, con anterioridad a la fecha de la denuncia, 28/10/00, sin que la falta de intencionalidad alegada por el recurrente pueda eximirle de responsabilidad por la infracción cometida.

3º.—En relación a la alegación formulada relativa a la falta de intencionalidad en la comisión del hecho denunciado, se ha de señalar que el concepto de intencionalidad en las infracciones administrativas no reviste la misma gravedad que si se tratara de la realización de un ilícito penal, en que, para que se dé delito o falta, es preciso incurrir en dolo o culpa. En estos supuestos de infracción administrativa es necesario y suficiente con que, teniendo obligación de conocer las normas reguladoras del transporte para el correcto desempeño de la actividad profesional que el sancionado realiza y el deber de respetarlas, se produzca como consecuencia de su actividad el resultado probado de haberlas vulnerado.

4º.—La sanción propuesta de 50.000 pesetas, sobre el baremo aplicable, se encuentra dentro de los límites más bajos fijados para tales infracciones en la horquilla sancionadora de los artículos 143 Ley 16/87 y 201 R.D 1211/90, siendo proporcionada a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto por José J. Maronda Espí frente a la resolución de 6 de abril de 2001 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de

Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 50.000 impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 8.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a tres de agosto de dos mil uno.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.».

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00906-O-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Sally Janine Hodder, la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº TE-00906-O-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00906-O-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 10 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por Sally Janine Hodder contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, de fecha 7 de noviembre de 2000 por el que se le impuso una sanción de 25.000 pesetas, en el expediente nº TE-00906-O-00, relativo al vehículo matrícula AV-1355-H, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico en fecha 26/05/00, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 25.000 pesetas por circular transportando muebles careciendo de la tarjeta de transporte. Se rebaja en un grado la sanción en aplicación del artículo 142. m) L.O.T.T. Hecho constitutivo de infracción de los artículos 141. b) y 103 de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) y 198. b) y 158 del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega la infracción de los principios de tipicidad de las infracciones administrativas y del principio de proporcionalidad, así como falta de responsabilidad en la comisión del hecho denunciado.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto

de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º.—De las actuaciones practicadas y, en especial, de la consulta al Registro General de Tarjetas de Transporte, se desprende que en el momento de la denuncia el vehículo intervenido carecía de autorización para el tipo de transporte efectuado, sin que las alegaciones formuladas de contrario permitan exonerar ni atenuar su responsabilidad por los hechos denunciados, toda vez que, consultado nuevamente el citado Registro no se han producido variaciones.

3º.—El hecho denunciado constituye infracción tipificada como grave en el artículo 141 b) Ley 16/87 y su correlativo artículo 198 b) R.D. 1211/90, al realizar transporte privado para el que se exige título administrativo específico careciendo del mismo, si bien, en aplicación del artículo 142 m) Ley 16/87 se rebaja un grado la sanción al tratarse de un vehículo ligero.

4º.—La sanción propuesta de 25.000 pesetas, sobre el baremo aplicable, se encuentra dentro de los límites más bajos fijados para tales infracciones en la horquilla sancionadora de los artículos 143 Ley 16/87 y 201 R.D. 1211/90, siendo proporcionada a la gravedad de la infracción cometida.

5º.—La responsabilidad que le ha sido atribuida al sancionado por la inobservancia de las disposiciones ordenadoras del transporte, lo es en aplicación de lo dispuesto en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/87, como propietario del vehículo objeto de la denuncia.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto por Sally Janine Hodder frente a la resolución sancionadora de 7 de noviembre de 2000

del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 25.000 pesetas impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 8.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 4 de septiembre de dos mil uno.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.»

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00429-O-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a, la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº TE-00429-O-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00429-O-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por Juan Manuel Azpiroz Garzarán contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, de fecha 16 de agosto de 2000 por el que se le impuso una sanción de 60.000 pesetas, en el expediente nº TE-00429-O-00, relativo al vehículo matrícula NA-0728-AS / NA-04811-R, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico en fecha 14/03/00, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 60.000 pesetas por exceso de peso sobre el P.M.A.: circular un vehículo cargado de troncos de madera con destino a Sarrión (Teruel), con un peso total de 43.000 Kg., estando autorizado para 40.000 Kgs., diferencia de 3.000 Kgs., y exceso del 7,5 %. Se adjunta copia tiket de pesaje y certificado de verificación de báscula. Hecho constitutivo de infracción de los artículos 141. l) de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) y 198. j) del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega que desconocía la existencia de la denuncia objeto del expediente sancionador, entre otros motivos de oposición.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación.

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º.—No es admisible la alegación de que es la primera noticia que tiene de esta denuncia, ya que el boletín de denuncia del 14/03/00, le fue entregado al recurrente por el Agente de la Guardia Civil actuante.

Posteriormente se procedió a la notificación de la iniciación del expediente sancionador, así como a la notificación de la resolución recurrida, que al ser devueltos por el servicio de correos, al no haber tenido éxito el intento de notificación, se procedió a sus respectivas notificaciones por medio de publicaciones, tanto el BOA, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su residencia.

En cuanto a la recepción del tique, ha de resaltarse que el Agente denunciante le entregó uno, al efectuar el pesaje en presencia del recurrente; ello no obstante en cada notificación se le indicaba que podía examinar la documentación, sin que en ningún momento ejerciera ese derecho.

3º.—Del examen del expediente se deduce la veracidad del hecho denunciado, sin que las alegaciones formuladas de contrario, hayan alcanzado a desvirtuarla y siendo que el vehículo intervenido tiene autorizado un P.M.A. de 40.000 Kgs. y que circulaba con un peso total de 43.000 Kgs. se aprecia un exceso de 3.000 Kgs. que representa un exceso del 7,5 %. lo que constituye infracción a los artículos 141.1 y 198. j de la L.O.T.T. y Reglamento de aplicación, no procediendo modificar el acuerdo recurrido, al ser conforme la cuantía de la multa impuesta con el marco sancionador del artículo. 201 del R.O.T.T., así como con el baremo de sanciones aplicable en estos casos.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto por Juan Manuel Azpiroz Garzarán frente a la resolución de 16 de agosto de 2000 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 60.000 pesetas impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 8.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 3 de septiembre de dos mil uno.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.»

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación en el BOA, de la resolución recaída en recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00409-O-00.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Miguel Angel Olave Valgañón la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº TE-00409-O-00, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso de alzada relativo al expediente nº TE-00409-O-00, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto, por Miguel Angel Olave Valgañón contra resolución sancionadora en materia de transportes del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, de fecha 26 de julio de 2000 por el que se le impuso una sanción de 230.000 pesetas, en el expediente nº TE-00409-O-00, relativo al vehículo matrícula LO-00374-P / LO-02159-R, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico en fecha 6 de marzo de 2000, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

1º.—La resolución, que ahora se recurre, impuso una sanción de 230.000 pesetas por circular con el vehículo reseñado con unos estiletes en el aparato tacógrafo manipulados. El estilete de la velocidad marca por debajo de la línea base. Se adjunta copia disco-diagrama. Hecho constitutivo de infracción de los artículos 141 h) de la Ley 16/87 (L.O.T.T.). R(CE) 3821/85 y 198 h) del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). Preceptos

sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso de alzada se alega lo que se estima más conveniente para la defensa de sus intereses.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho general del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.1.9ª, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; el Decreto 23/2000 de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que recoge las competencias generales del Departamento, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y establece la competencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para resolver los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes

Fundamentos de derecho

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º- De lectura del disco-diagrama intervenido y de la documentación que obra en el expediente se ha de concluir que, si bien se aprecia en el disco que el estilete de la velocidad marca por debajo de la línea base siendo inferior la velocidad reflejada a la real, este hecho no se debe a una manipulación del aparato tacógrafo sino a una avería del mismo según queda acreditado por el certificado aportado en virtud del cual se cambia el tacógrafo por otro nuevo. No obstante la reparación se efectúa con fecha 5/05/00, siendo la denuncia de fecha 6/03/00, por lo que se vulnera lo dispuesto en el artículo 16.1 del R (CE) N 3821/85, en cuya virtud la reparación debería haberse efectuado tan pronto las circunstancias lo permitieran y, en todo caso en el plazo máximo de una semana a partir de la comprobación del funcionamiento defectuoso, lo cual supone un funcionamiento inadecuado del aparato tacógrafo imputable al transportista tipificada como infracción grave en el artículo 141 h) Ley 16/87 y 198 h) R.D 1211/90.

En virtud de todo lo cual procede estimar en parte el recurso interpuesto frente a la resolución sancionadora de 26/07/00, al no apreciarse manipulación del aparato tacógrafo, y reducir la cuantía de la sanción de 230.000 a 100.000 pesetas.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelve:

Estimar en parte el recurso interpuesto por Miguel Olave

Valgañón, contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes Teruel, de este Departamento, y reducir a 100.000 pesetas el importe de la sanción impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 54.1 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza a 4 de septiembre de dos mil uno.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.»

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1.999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la Propuesta de Resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 30 de octubre de 2001.—El Instructor, Manuel Jesús Baquedano Pinilla.

ANEXO

Expediente: 50.110/01-C.

Fecha: 19 de octubre de 2001.

Nombre: Direct Recursos, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 43.1. en su párrafo 13º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 128 de 5 de noviembre de 1997).

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de archivo de los expedientes que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el Archivo de las actuaciones, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12 de 14 de enero) a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Consumo (paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Puerta 30. 2ª Planta, de Zaragoza) el texto de la Diligencia de Notificación de Archivo.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndoles saber que queda expedita la vía judicial.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

ANEXO

Número de expediente: 220/01-JA.

Nombre y apellidos: Fernando Mainar Pérez.

Domicilio: C/ Miguel de Unamuno, 6.

Población: 50015 Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Número de expediente: 220/01-JA.

Nombre y apellidos: Leonor Barrenechea Saiz.

Domicilio: C/ Huesca, 9.

Población: 50420 Cadrete.

Provincia: Zaragoza.

Número de expediente: 299/01-JA.

Nombre y apellidos: Interiorismo Aragón, S. L.

Domicilio: C/Rodrigo Rebolledo, 25.

Población: 50002 Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Número de expediente: 308/01-JA

Nombre y apellidos: Giramundi, S. L.

Domicilio: Pº Ramón y Cajal, 90.

Población: 22006 Huesca.

Provincia: Huesca.

Número de expediente: 335/01-JA

Nombre y apellidos: Giramundi, S. L.

Domicilio: C/Pº Ramón y Cajal, 90.

Población: 22001 Huesca.

Provincia: Huesca.

Número de expediente: 341/01-JA.

Nombre y apellidos: R.B.Televés.

Domicilio: C/Avda. Madrid, 5.

Población: 50004 Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de la Solicitud de arbitraje al reclamado no adherido Enrique Carlos Peribáñez (Eurospan, S. L.).

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo (BOE nº 121 de 21/5), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12 de 14/1) a Enrique Carlos Peribáñez (Eurospan, S. L.) con domicilio en calle Soria, 18 de Sant Cugat del Vallés (Barcelona) y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Consumo (Pº Mª Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Puerta 30. 2ª planta, de Zaragoza) el texto de la reclamación (Expte. nº 520/01-JA).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación para manifestar las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Asimismo se le significa que de no recibirse contestación en el citado plazo se entenderá que rechaza el arbitraje, salvo que se haya adherido previamente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2001.—El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido MSA Automoción, S. L.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo (BOE nº 121 de 21 de mayo), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12 de 14 de enero) a MSA Automoción, S. L. con domicilio en Camino de los Molinos, 155 de Zaragoza y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Consumo (Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Puerta 30. 2ª Planta, de Zaragoza) el texto de la reclamación (Expte. nº 467/01-JA).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación para manifestar las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Asimismo se le significa que de no recibirse contestación en el citado plazo se entenderá que rechaza el arbitraje, salvo que se haya adherido previamente.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2001.—El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al reclamado no adherido Ana Fontaneros.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo (BOE nº 121 de 21 de mayo), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12 de 14 de enero) a Ana Fontaneros con domicilio en Avda. Compromiso de Caspe, 27 de Zaragoza y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Consumo (Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Puerta 30. 2ª planta, de Zaragoza) el texto de la reclamación (Expte. nº 454/01-JA).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación para manifestar las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Asimismo se le significa que de no recibirse contestación en el citado plazo se entenderá que rechaza el arbitraje, salvo que se haya adherido previamente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2001.—El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido Single (Informática Técnico Comercial Miranda).

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo (BOE nº 121 de 21 de mayo), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12 de 14 de enero) a Single Informática Técnico Comercial Miranda con domicilio en calle López Allué, 1 de Zaragoza y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Consumo (Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Puerta 30. 2ª planta, de Zaragoza) el texto de la reclamación (Expte. nº 370/01-JA).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación para manifestar las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Asimismo se le significa que de no recibirse contestación en el citado plazo se entenderá que rechaza el arbitraje, salvo que se haya adherido previamente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2001.—El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación porcina de cebo de 3.651 plazas en Luna (Zaragoza) y promovida por Granja los Corvillanos, S. L.

La empresa Granja los Corvillanos, S. L. ha presentado el

Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación porcina de cebo de 3.651 plazas en Luna (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación porcina de cebo en Luna (Zaragoza) y promovida por Granja los Corvillanos, S. L.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de octubre de 2001.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación de Cerdas de Sanidad Comprobada en el T.M. de Sesa (Huesca) y promovida por Las Barreras porcino Sesa S. L.

La empresa, Las Barreras porcino Sesa, S. L., ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación de Cerdas de Sanidad Comprobada en el T.M. de Sesa (Huesca).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación de 1.800 cerdas de Sanidad Comprobada en el T.M. de Sesa (Huesca)

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín, 36, de Zaragoza. y en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca; calle General Lasheras, nº 8, Huesca.

Zaragoza, 25 de octubre de 2001.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de reestructuración de granja para la explotación de 900 madres en el T.M. de Binaced-Valcarca (Huesca) y promovido por Valquercus Ganadera, S. L.

El promotor Valquercus Ganadera, S. L. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de reestructuración de granja para la explotación de 900 madres en el T.M. de Binaced-Valcarca (Huesca).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de reestructuración de granja para la explotación de 900 madres en el T.M. de Binaced-Valcarca (Huesca) y promovido por Valquercus Ganadera S. L.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, General Lasheras, nº 8, de Huesca.

Zaragoza, 25 de octubre de 2001.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de extracción de gravas «Esparteta», en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Hormigones Arga, S. A.

La empresa Hormigones Arga, S. A. ha presentado Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera para la extracción de gravas «Esparteta», en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera de extracción de gravas «Esparteta», en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Hormigones Arga, S. A.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de octubre de 2001.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc relativo a modificación puntual número 3.1. del PGOU.

Por el Pleno de 3/10/2001, conforme al artículo 73.2 y 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, con la mayoría legal necesaria el Pleno aprobó inicialmente la siguiente modificación aislada del Plan General.

Se quiere regular un uso, en Suelo No Urbanizable sobre actividades de utilidad pública o interés social. La regulación y ubicación en el territorio de este tipo de uso requerirá la aprobación de un Plan Especial y Estudio de impacto ambiental.

Se modificarán-adaptarán los siguientes artículos:

Artículo 206. Regulación específica de usos en suelo No Urbanizable.

A. Uso residencial... se mantiene. B. Uso Hostelero... se mantiene. C. Usos anejos a la carretera... se mantiene. E. Uso industrial... se mantiene. F. Uso extractivo... se mantiene. G. Uso agropecuario... se mantiene. M. Obras de viabilidad, infraestructura de transporte... se mantiene. N. Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

Podrán ubicarse en Suelo No urbanizable común siguiendo el trámite previsto en la Ley Urbanística de Aragón y lo harán por tratarse de usos incompatibles con el Medio Urbano, por lo excepcional de sus instalaciones y su dimensión.

Cualquier construcción de este tipo deberá desarrollar un fin social, ya sea asistencial, sanitario, educativo o industrial, y deberá tramitarse Plan Especial previa a su construcción cuando haya que resolver las siguientes cuestiones:

Accesos y comunicaciones. Servicio de agua potable y evacuación de aguas depuradas. Dotación de energía eléctrica. Mínima agresión al medio en que se ubica.

Se podrá aplicar este uso en los distintos sistemas de paisaje de suelo urbanizable establecidos en el planeamiento.

Plazo de reclamaciones de un mes desde la última publicación en el tablón de anuncios, BOP y BOA y Diario del Altoaragón.

Canfranc, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde, Víctor López Morales.

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cariñena, relativo a estatutos de la Mancomunidad para la lucha antigranizo.

Elaborados por la Asamblea de Concejales de los Municipios de Mallén, de Encinacorba, de Alagón, de Alfamén, de Ateca, de Mainar, de Cariñena, de Aranda de Moncayo, de Murero, de Caspe, de La Almunia de Doña Godina, de Almonacid de la Sierra, de Epila y de Alhama de Aragón, los Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad para la lucha antigranizo, se someten a información pública por plazo de un mes, conforme dispone el artículo 80.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Los Estatutos elaborados podrán ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios, pudiendo presentarse, durante el plazo indicado, las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Cariñena, 26 de octubre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Enlace.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo P.O. número 330/01.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, a los interesados que se relacionan a continuación:

Don Eduardo Carlos Ramón Rebullida.

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno, sito en calle Convertidos s/nº de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo P.O. Nº 330/01, interpuesto por Gurry'S, S. C., contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 31 de octubre de 2001.—La Jefe de Servicio, Natividad Serrano Polo.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo P.O. número 667/01.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, a los interesados que se relacionan a continuación:

D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ESCALONA.

D.ª DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ.

D. RAFAEL LOPEZ HERNANDEZ.

D. LUIS ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ.

D. RICARDO FLORES SANJUAN.

D. FERNANDO LLENA MACARULLA.

D. JAVIER GIMENO ZUERA.

D. LUIS FERRUZ AGUDO.

D. EDUARDO ZARAZAGA AUBA.

D. VICENTE TORNERO GALLEGU.

D.ª JOSEFINA BLASCO DAL.

D. ARTURO FERNANDEZ FERNANDEZ.

D.ª ANA Mª SAN AGUSTIN BROVIZ.

D. RUFINO ESTEBAN BERNAL.

D. JOSE M^a ROMERO.
D^{ña}. M^a. PILAR MANSO DEL CURA.
D. SANTIAGO VELA DONOSO.
D^{ña}. ROSA M^a MARTINEZ SALVADOR.
D^{ña}. CONCEPCION GIRALT GIRAVENT.
D^{ña}. SARA SERRANO HERNANDO.
D^{ña}. M^a INMACULADA RUIZ GAYOSO.
D^{ña}. M^a CARMEN GARCIA PASCUAL.
D. ADOLFO ANDRES CABREJAS.
D. EDUARDO MUÑOZ UBIDE.
D. JOSE MIGUEL GALAN BUENO.
D^{ña}. TERESA MELENDRO HERRERO.
D^{ña}. CONCEPCION SEROL GIREVENT.
D^{ña}. ASCENSION ROMERO HERNANDEZ.
D^{ña}. M^a PILAR CASALLO MANTECON.
D. JUAN MIGUEL ABAD MELENDRO.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, sito en C/. Coso nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo

P.O. Nº 667/01, interpuesto por Telefónica Servicios Móviles, S. A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 31 de octubre de 2001.—La Jefe de Servicio, Natividad Serrano Polo.

FEDERACION ARAGONESA DE ESGRIMA

ANUNCIO relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Federación Aragonesa de Esgrima.

La Federación Aragonesa de Esgrima, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de diciembre de 2001, en la Casa de Federaciones, sita en calle Padre Marcellán, 15, de la ciudad de Zaragoza, a las 11 horas, en primera convocatoria y 11,30 horas, en segunda convocatoria.

Zaragoza, 31 de octubre de 2001.—El Presidente de la Comisión Gestora, J. Ramón Alcaine.

